

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI



UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS

CARRERA: DERECHO

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“EL PROBLEMA DE LA FALTA DE REHABILITACIÓN SOCIAL
EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador

Autora:

Molina Carrasco Esmeralda Elizabeth

Director:

Dr. José Luis Segovia Dueñas

Latacunga-Ecuador

Mayo 2011

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “**EL PROBLEMA DE LA FALTA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA**”, son de exclusiva responsabilidad de la autora.

.....
Esmeralda Elizabeth Molina Carrasco
C.C 0502951809

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

“EL PROBLEMA DE LA FALTA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA, de Molina Carrasco Esmeralda Elizabeth, postulante de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Mayo 2011

El Director

.....
Dr. José Luis Segovia Dueñas
C.C

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la vida y deo constancia de mi gratitud a la Universidad Técnica de Cotopaxi, la cual me ha brindado la oportunidad de adquirir los conocimientos suficientes para llegar a ser una profesional del derecho a carta cabal. A los amigos y maestros en especial al Doctor José Luis Segovia Dueñas, quien con sus vastos conocimientos y calidad humana ha sabido guiarme adecuadamente para el desarrollo y culminación del presente trabajo investigativo.

Esmeralda

DEDICATORIA

Con el sentimiento más profundo que me embarga dedico mi tesis a mi querido Abuelito Alfonsito a mis padres Walter y Piedad por ser ellos la guía de mi camino gracias por su ejemplo, comprensión y cariño que me han brindado vaya para ellos todo el amor del mundo porque con sus ánimos he logrado culminar una etapa más de mi vida.

Esmeralda.

TEMA: “EL PROBLEMA DE LA FALTA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA”

Autora: Esmeralda Elizabeth Molina Carrasco

Tutor: Dr. José Luis Segovia Dueñas

RESUMEN

La investigación sobre “El problema de la falta de rehabilitación social en la cárcel de mujeres del Cantón Latacunga” tiene como propósito general reflexionar sobre la aplicación del sistema de rehabilitación social específicamente en la cárcel de Mujeres del Cantón Latacunga, para esto se realizó la investigación mediante encuestas a las mujeres privadas de la libertad y al personal que labora en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Latacunga, de los cuales se obtuvieron resultados para la realización de una propuesta factible que consiste establecer un Programa de Capacitación Social que permita la difusión a nivel de las reclusas, de los derechos y obligaciones que tienen las mujeres privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Latacunga.

Con este objetivo se considera que la propuesta servirá para mejorar el sistema de rehabilitación social en lo concerniente a garantizar los derechos que el Estado les asiste a las mujeres privadas de libertad.

La propuesta en si consiste en tratar mediante la metodología del Programa de Capacitación dotar de los conocimientos generales sobre el tema de estudio a todos quienes están involucrados y son actores directos del sistema de Rehabilitación Social, la intención es de coadyuvar a que se respete y garantice los derechos y obligaciones de las internas de la Cárcel de Mujeres de Latacunga, y se desarrollen de acuerdo a las Leyes Nacionales, Convenios y Pactos Internacionales.

TOPIC: THE PROBLEM OF LACK OF SOCIAL REHABILITATION OF WOMEN IN JAIL LATACUNGA " CANTON

AUTHOR: ESMERALDA ELIZABETH MOLINA CARRASCO
TUTOR: Dr. JOSE LUIS SEGOVIA DUEÑAS.

SUMMARY

Research on the problem of lack of rehabilitation in the women's prison in the Canton Latacunga it has proposed to reflect generally on the implementation of social rehabilitation system, specifically in the women's jail in Canton Latacunga, for this research was conducted through surveys of women deprived of liberty and the people working in the social rehabilitation center in Canton Latacunga, which results were obtained for the implementation of a proposal is likely to establish a social it trainings that program to allow the diffusion level of prisoners, the duty and obligations of women deprived of liberty, within the social rehabilitation center.

With this objective is considered that the proposal will improve the system of social rehabilitation with regard to guarantee the duty that the state will give women prisoners.

The proposal consists to use the methodology of the training program, providing general knowledge on the subject of study of all those involved direct actors in the social rehabilitation system, the intention is to contribute to respect and guarantee duty and obligations of the internal Latacunga women's prison, and it permits to implement agreement with national laws, international conventions and covenants.

ÍNDICE

| ITEM | PÁGINA |
|---------------------|--------|
| Portada..... | i |
| Aval..... | ii |
| Autoría..... | iii |
| Agradecimiento..... | iv |
| Dedicatoria..... | v |
| Resumen..... | vi |
| Summary..... | vii |
| Índice..... | viii |
| Introducción..... | xii |

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA FALTA DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA

| | |
|--|----|
| 1. Universalidad de los Derechos Humanos..... | 15 |
| 1.1 Derechos Constitucionales..... | 16 |
| 1.2 Derecho Penitenciario..... | 18 |
| 1.3 Principios de la Rehabilitación Social..... | 19 |
| 1.4 Las Personas Privadas de la Libertad y su Rehabilitación | 20 |
| 1.5 Dignidad Humana..... | 21 |
| 2 Derechos Humanos..... | 22 |
| 2.1 Derechos Civiles, Políticos Económicos y Culturales..... | 26 |
| 3 Derechos Constitucionales de los Detenidos..... | 31 |
| 3.1 Derecho a la Libertad..... | 32 |
| 3.2 Derecho a la Defensa..... | 34 |
| 3.3 Derecho a la Rehabilitación..... | 36 |
| 3.4 Derecho al Debido Proceso..... | 37 |

| | |
|--|----|
| 3.5 Derecho a la Seguridad y Protección..... | 40 |
| 4 Principios de Rehabilitación Social..... | 41 |
| 4.1 Que es Rehabilitación Social..... | 41 |
| 4.2 Objetivo de la Rehabilitación Social..... | 42 |
| 4.3 Medios de la Rehabilitación Social..... | 43 |
| 4.4 Readaptación Social de Reclusas/os..... | 44 |
| 4.5 Atención Medica Especializada..... | 45 |
| 4.6 Capacitación Laboral..... | 48 |
| 4.7 Capacitación Educativa..... | 48 |
| 4.8 Capacitación Psicológica..... | 49 |
| 5 Privadas de libertad y su Rehabilitación..... | 50 |
| 5.1 Privación de la Libertad..... | 51 |
| 5.2 Concepto de privación de Libertad..... | 53 |
| 5.3 Características..... | 54 |
| 5.4 Fundamento..... | 54 |
| 5.5 Clases..... | 54 |
| 5.6 Derechos Humanos frente a las Privadas de Libertad | 55 |
| 5.7 Derechos de las Privadas de Libertad y su Rehabilitación Social dentro del Marco Legal..... | 59 |
| 5.8 Vulnerabilidad de las Privadas de Libertad..... | 60 |
| 5.9 Rehabilitación Social como eje fundamental en la Reinserción a la Sociedad..... | 62 |
| 5.10 La crisis del sistema penitenciario en Latacunga... | 63 |
| 5.10.1 Ubicación..... | 64 |
| 5.10.2 Nivel de Seguridad..... | 64 |
| 5.10.3 Instalaciones Compartidas..... | 65 |

| | |
|---|----|
| 5.10.4 Sobrepoblación..... | 65 |
| 5.10.5 Educación Capacitación y Trabajo..... | 65 |
| 5.10.6Salud Física y los servicios médicos y sanitarios | 65 |

CAPÍTULO II

TRABAJO DE CAMPO

| | |
|--|----|
| 2.1 Aplicación de los instrumentos de investigación.... | 69 |
| 2.1.1 Tipo de Investigación..... | 69 |
| 2.2 Análisis e Interpretación de la Encuesta dirigida a las Reclusas..... | 71 |
| 2.3 Análisis e Interpretación de la Encuesta dirigida Al personal del Centro de Rehabilitación de Latacunga.. | 81 |
| 2.4 Verificación de la Idea a defender..... | 91 |
| 2.5 Verificación de la Idea a defender gráficos..... | 93 |

CAPÍTULO III

PROPUESTA ALTERNATIVA

| | |
|---------------------------------------|-----|
| 3. Marco Propositivo..... | 94 |
| 3.1 Título de la Propuesta..... | 94 |
| 3.1.1 Introducción..... | 94 |
| 3.2 Objetivo General..... | 95 |
| 3.3 Objetivos Específicos..... | 96 |
| 3.4 Justificación..... | 96 |
| 3.5 Fundamentación..... | 97 |
| 3.6 Desarrollo de la Propuesta..... | 97 |
| 3.6.1 Cronograma de la Propuesta..... | 98 |
| 3.7 Conclusiones..... | 103 |
| 3.8 Recomendaciones..... | 104 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Referencias Bibliográficas..... | 105 |
| Anexos..... | 109 |

ÍNDICE DE TABLAS

TABLAS Y GRÁFICOS CON RELACIÓN A LAS INTERNAS

| | |
|------------------|----|
| Tabla No 1..... | 71 |
| Tabla No 2..... | 72 |
| Tabla No 3..... | 73 |
| Tabla No 4..... | 74 |
| Tabla No 5..... | 75 |
| Tabla No 6..... | 76 |
| Tabla No 7..... | 77 |
| Tabla No 8..... | 78 |
| Tabla No 9..... | 79 |
| Tabla No 10..... | 80 |

TABLAS Y GRÁFICOS CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN

| | |
|------------------|----|
| Tabla No 1..... | 81 |
| Tabla No 2..... | 82 |
| Tabla No 3..... | 83 |
| Tabla No 4..... | 84 |
| Tabla No 5..... | 85 |
| Tabla No 6..... | 86 |
| Tabla No 7..... | 87 |
| Tabla No 8..... | 88 |
| Tabla No 9..... | 89 |
| Tabla No 10..... | 90 |

INTRODUCCIÓN

“EL PROBLEMA DE FALTA DE REHABILITACION SOCIAL EN LA CARCEL DE MUJERES DEL CANTON LATACUNGA”. Tiene una importancia fundamental que radica en la meta de conocer, entender y visualizar que la privación de la libertad constituye la limitación legal del derecho a la libertad de transitar. Todos los demás derechos humanos de las personas privadas de su libertad deben ser respetados, sobre todo los que se refieren a condiciones para el desarrollo de una vida digna, por lo cual se deben garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad, no sólo con el cumplimiento de obligaciones negativas como la prohibición de las torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, sino llevando adelante adecuaciones estructurales dentro de los centros de rehabilitación social con la dotación de servicios básicos, así como el acceso a una alimentación adecuada, educación, salud, derechos sexuales, libertad religiosa, trabajo, entre otros.

Por lo manifestado la importancia de esta investigación, se fundamenta en la capacitación para el conocimiento de los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad, ya que de una u otra manera lograría crear un verdadero sistema de rehabilitación social y se hablaría de una verdadera reinserción a la sociedad de las ex reclusas.

En este sentido el desarrollo del presente trabajo investigativo tiene como relevancia social, mejorar el sistema de rehabilitación social en lo concerniente a derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad.

Estableciendo de esta manera que el problema a investigar es la falta de rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Latacunga, planteando durante la investigación los siguientes objetivos, como Objetivo General: Establecer un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel de las reclusas, los derechos y obligaciones que tienen las mujeres privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Latacunga, el mismo que servirá para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas reclusas; y como Objetivos Específicos: 1.- Investigar los

contenidos teórico-jurídicos en los que se enmarca los derechos de las personas privadas de la libertad. 2.-Determinar cuales son los derechos fundamentales aplicables en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga. 3.-Proponer un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel de las reclusas, los derechos y obligaciones que tienen las mujeres privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Latacunga.

Para el desarrollo del presente trabajo se utiliza la investigación de carácter descriptiva y la metodología a utilizarse en esta indagación es el diseño no experimental de investigación, la primera permite saber el grado de conocimiento que tienen las internas acerca de sus derechos y obligaciones, esto con el propósito de motivar la aplicación de un programa de capacitación social que permita la difusión de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas, y la segunda se observa la inadecuada aplicación de la Rehabilitación Social de las personas privadas de la libertad en la Cárcel de Mujeres del Cantón Latacunga, tal y como se da en su contexto natural.

Finalmente el presente trabajo investigativo se halla compuesto de Tres Capítulos en los cuales se ha tratado de desarrollar la problemática propuesta, así como el de proponer una solución:

El Capítulo I comprende el Marco Teórico, empezando con los antecedentes investigativos, para luego centrarse en la fundamentación científica, el desarrollo investigativo se lo realizó a profundidad, documentando exhaustivamente la temática propuesta, para lo cual se ha tomado aspectos contemplados en la bibliografía propuesta así como en información existente en el Internet.

El Capítulo II, constituye el marco metodológico, en el se describe la modalidad y el tipo de investigación, la población a investigarse, se describe los métodos y técnicas que se emplearon en la investigación, se dan a conocer los resultados alcanzados en la misma, se realiza la verificación de la idea a defender para

terminar con la exposición de las conclusiones y proponer algunas recomendaciones.

El Capítulo III, constituye exclusivamente el Marco Propositivo, donde podemos encontrar la introducción, el objetivo general y los específicos, la justificación, la fundamentación, para finalmente llegar al Programa de Capacitación acerca de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de la libertad en la cárcel de mujeres del Cantón Latacunga.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICO - JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

1.- UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Así como todas las personas nacemos con los cinco sentidos como son: vista, oído, olfato, gusto, tacto y los demás órganos del cuerpo, también nacemos con derechos, lo que significa que los derechos humanos son parte natural y esencial de la persona; es decir, aquellos que le corresponden a todos los seres humanos desde antes de nacer y durante el transcurso de su existencia.

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes a las personas, por el solo hecho de su naturaleza y esencia como seres humanos. La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen a las personas por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser humano.

De esta manera, se puede manifestar que los derechos humanos pertenecen a todas las personas por el solo hecho de ser humanos; sin distinción de sexo, etnia, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica, son llamados humanos porque son del hombre de la persona humana, de cada uno de nosotros; los seres humanos por lo tanto, son los únicos destinatarios de estos derechos por ende aquellos derechos reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de la autoridad. En este sentido se hallan

contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, y en distintos Pactos y Convenios Internacionales asumidos por el Ecuador.

Cada ser humano nace con derechos, sólo por el hecho de formar parte de la especie humana. Por ejemplo, llega a la vida y tiene derecho a vivir y a que se respete la vida.

El Ecuador es parte de la historia de la humanidad y es miembro de las Naciones Unidas. Nuestra Constitución reconoce y protege los derechos humanos. Los derechos humanos no son un regalo de nadie. Simplemente nacen con la persona y por esa razón pueden ser reclamados ante cualquier juez, tribunal o autoridad competente, son muy importantes en la vida y en el desarrollo de las personas por lo que siempre debemos ejercer la disposición que todos nacemos libres e iguales en dignidad, derechos, deberes y obligaciones.

Un pueblo sin derechos está condenado a la esclavitud, a la simple obediencia y bien podría desaparecer si es que no es capaz de conocer sus derechos y exigir que se los respete. Lo básico o fundamental del Estado Constitucional de Derecho está en los derechos humanos, garantías y libertades ciudadanas que constan en la Constitución de la República, que es la Ley Suprema, la madre de las Leyes.

1.1 Derechos Constitucionales de los Detenidos

La Constitución de la República es la Ley Suprema, lo que significa que es la máxima norma y por tanto, todas las demás leyes están por debajo de ella; por eso todas las demás leyes se deben aplicar acorde con lo que dice la Constitución, si hay alguna ley o un decreto, reglamento, estatuto o una ordenanza municipal o provincial que no esté conforme con lo que dicta la Constitución, simplemente será inconstitucional. La Constitución es también la Ley Fundamental por medio de la cual se determinan los derechos de las personas.

La actual Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el referéndum del 2008 durante el Gobierno del Ec. Rafael Correa, reconoce todos y cada uno de los derechos fundamentales e inherentes a la naturaleza del ser humano, en su

titulo II, denominado “*Derechos*”, donde se abarca incluso aquellos referentes a quienes se encuentran privados de la libertad.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008,) indica en su Art. 11 numeral 9 establece.

“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución” pág. 22.

La Constitución establece además que el deber primordial del Estado es asegurar la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres.

Dentro de este conjunto de normas jurídicas que tienen supremacía sobre las demás leyes, están escritos los derechos humanos, las garantías que tenemos como personas y las libertades que debemos gozar, en este sentido dice la Constitución en su artículo 3 numeral primero que el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos humanos. Sin discriminación alguna, significa que no importa si somos niños o jóvenes, hombres o mujeres, ancianos, blancos o afroecuatorianos, indios, mestizos o de cualquier etnia, si nos encontremos o no privados de la libertad por haber cometido un delito, todos como personas, tenemos los mismos derechos y obligaciones, en este ultimo caso libre de aquel derecho como es la libertad. Y como todos somos seres humanos protegidos y amparados por la misma Constitución, somos libres para ejercer y practicar nuestros derechos constitucionales; es decir los que están reconocidos en nuestra Constitución, por lo que tenemos derecho a disfrutar y a gozar de la práctica de los derechos humanos.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008,) en la sección decimotercera en su articulo 201 dice textualmente.

“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la

sociedad, así como la protección de las personas privadas de la libertad y la garantía de sus derechos” .pág. 106

Lo que nos permite claramente darnos cuenta que la Constitución tiene como objeto principal la protección de las personas privadas de su libertad a través del Sistema de Rehabilitación Social.

En su artículo 202 del mismo cuerpo legal antes invocado hace referencia a que el sistema de rehabilitación social será de prioridad para el Estado y sobre todo los centros de rehabilitación social serán manejados por personal capacitado en áreas de psicología para la correcta rehabilitación de las o los internos.

1.2 Derecho Penitenciario.

Recordemos que los derechos de una persona terminan donde empiezan los derechos de los otros y que la libertad personal se acaba en donde empieza la libertad de los demás, en este sentido se hace importante conocer el cuerpo legal que regula los distintos tipos de delitos por los cuales una persona puede perder su libertad ya sea de manera parcial o total, debido a que vivir en sociedad implica el respeto al prójimo, pues cualquier alteración de orden social puede atentar la paz y armonía del buen vivir colectivo.

Este cuerpo legal conocido como Código Penal, abarca un conjunto de normas legales que tipifican la determinación de los delitos y faltas, de las penas que se puede imponer a los delincuentes y de las medidas de seguridad establecidas por el Estado para la prevención de la delincuencia; sin embargo la normativa jurídica del Código Penal no se reduce solo al listado de las conductas consideradas como delitos y la pena que a cada uno corresponde, sino que fundamentalmente su misión es proteger a la sociedad, esto se logra a través de medidas que por un lado llevan a la separación del delincuente peligroso por el tiempo necesario, a la par que se reincorpora al medio social a aquellos que no lo son mediante el tratamiento adecuado para cada caso, pues no se le puede privar de la libertad por igual tiempo a una persona que ha robado de otra que a violado y asesina.

Es importante conocer la existencia del delito que cometió el delincuente pues sino se encuentra tipificado como tal, la detención y privación de la libertad será ilegal y arbitraria, por lo que es necesario rescatar lo que el mismo Código Penal señala.

CÓDIGO PENAL, (2010), establece en su artículo 2

“Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no este en ella establecida”, pág. 9

Ya que en realidad existe un tanto por ciento de personas que se encuentran detenidas sin sentencia, y es algo penoso saber que luego de un lapso de tiempo se entienda que es inocente.

1.3 Principios de la Rehabilitación Social

Desde épocas recientes la privación de la libertad fue un medio coercitivo que se aplicaba a gusto y voluntad de quien tenia el poder exagerando su sanción, a través de tratos inhumanos y crueles que degradaban la integridad física, psicológica y moral de quien había cometido un delito, sin que la sanción sea correctamente impuesta y la rehabilitación sea la apropiada, en este sentido, se crea el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, a través de la Ley 95, publicada en el R.O 282: del 9 de Julio de 1982, la misma que persigue los siguientes objetivos:

- La aplicación de sistemas científicos tendientes a la rehabilitación integral de las personas privadas de su libertad, de modo que una vez que salgan de los centros de rehabilitación social, puedan reincorporarse a la sociedad como elementos positivos de ella;
- Incorporar un sistema idóneo que estimule el buen comportamiento del penado/a;

- Establecer sistemas de control y custodia de los condenados en la medida que éstos requieren de seguridad máxima, media o mínima, de acuerdo a sus circunstancias especiales y a su estado de peligrosidad;
- Incorporar a las leyes nacionales, un sistema penitenciario concordante con el más avanzado Derecho Adjetivo Penal, que prevé la reincorporación progresiva a la sociedad, de quienes han caído en delito.

El objetivo en el tratamiento de los presos/as es que no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos/as de la sociedad, sino por el contrario el hecho de que continúa formando parte de ella.

1.4 Las Personas Privadas de la Libertad y su Rehabilitación

Dentro de este conjunto de normas jurídicas podemos encontrar las reglas a las cuales están sujetas las autoridades administrativas y de seguridad, así como la misma población penitenciaria.

Este cuerpo legal abarca los Principios Básicos de la ejecución de las penas, así como el objeto del Centro de Rehabilitación Social y de los fines que persigue la misma, del personal del Centro de Rehabilitación Social, de las internas y de las visitas.

En lo que a los Principios Básicos de la ejecución de las penas se refiere podemos manifestar que el objeto de aquella es la rehabilitación social de las sentenciadas, a través de la utilización de técnicas terapéuticas, educativas, laborales, recreativas y de cualquier otro carácter, de conformidad con los progresos científicos que se realicen en esta materia.

En cuanto al capítulo denominado del personal del Centro de Rehabilitación Social, éste hace referencia a los funcionarios y empleados que laboran en este organismo estatal, y a sus facultades y obligaciones, en pos del cumplimiento de las medidas relativas al respeto de las internas y de su dignidad como seres humanos, sin causarles malos tratos, humillaciones o vejaciones.

En lo referente a la sección denominada de las internas, aborda todo lo relativo a derechos, obligaciones y violaciones de normas disciplinarias, concernientes a quienes se hallan privados de la libertad.

La parte relacionada con las visitas, en cambio encierra a familiares y amistades, para que de esta forma las reclusas no pierdan contacto con sus seres cercanos y queridos, y de esta forma no se aleje de la sociedad; de la misma forma se reconoce las visitas íntimas las cuales tienen por objeto el mantenimiento de las relaciones afectivas de la interna con su esposo o conviviente.

1.5 DIGNIDAD HUMANA

La dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte.

Esta frase nos deja muy en claro que la dignidad humana es una condición inherente al ser humano, es decir, que no se puede renunciar a esta. Dicha condición que resulta ser tan importante tanto para la sociedad como para el ordenamiento jurídico existente en nuestro país; pero del mismo modo, podemos darnos cuenta de que la razón por la cual existe la protección a esta condición es el simple hecho de que el ser humano exista y se mueva constantemente dentro de un grupo social que de una u otra manera lo determina con el paso del tiempo como un ser humano a cabalidad, con todo lo que él es y con todo lo que el ser humano implica.

Por ello, decimos que la dignidad humana como condición de ser humano, es el hecho de acceder sin ningún costo o remuneración económica a los derechos y las obligaciones que poco a poco, se van generando con el paso del tiempo y de acuerdo a las condiciones sociales en las que normalmente se mueve por el hecho de estar o pertenecer a un grupo social; esto implica pues, un respeto mutuo de sus derechos como lo son a tener una vida digna, con un honor, con una buena reputación, sin ser de ninguna manera objeto de ultrajes o humillaciones.

La dignidad humana es el presupuesto esencial del estado constitucional de derecho ya que ésta es la fuente de todos los derechos del ser humano, en ella se sustenta todas las cualidades inherentes al ser humano.

El derecho a la dignidad es aquel que debe satisfacer todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar lo dispuesto.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Art 1.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Por tanto el derecho a la dignidad lo que pretende es garantizar el respeto a la honra y el reconocimiento de su dignidad en todas sus expresiones, sin hacer ningún tipo de discriminación por el hecho de encontrarse privados de la libertad.

El derecho a la dignidad implica también que nadie puede ser injuriado de forma arbitraria o abusiva en lo que respecta a su vida privada, la de su familia o de su domicilio peor aun agresiones a su honra o reputación.

Entonces entendemos que este derecho protege a todos los individuos sin ningún tipo de discriminación, y es deber ineludible del estado hacerlo cumplir, bajo la pena de sancionar e incluso de caer en demandas por el derecho de repetición en caso de ser violentadas.

2. DERECHOS HUMANOS:

El origen histórico de los Derechos Humanos se lo puede determinar desde la aparición de los primeros seres humanos. Los Derechos Humanos actualmente son una herramienta que sirven para resolver varios tipos de problemas, ya sea entre personas, gobiernos, grupos étnicos, religiosos, etc.

Los Derechos Humanos surgieron ante la inexistencia de una ley que delimite la acción abusiva realizada por parte de algunos nobles, mandamases, etc. Ante el

descontento existente por parte de varios esclavos o grupos sociales estos se sublevaron para que exista igualdad en el trato de las personas.

Después de varios intentos por cientos de años, en 1215 se realizó la primera aproximación a los que actualmente se conoce como la Declaración de los Derechos del Hombre que fue la Carta Magna de Inglaterra. Esta Carta Magna estuvo basada en la naturaleza del hombre, la cual proponía la igualdad en el trato y castigos justos para todas las personas que cometiesen delitos.

En pocas palabras lo que los Derechos Humanos buscan es demostrar que están basados en la naturaleza del hombre, su dignidad y buscan una mejora de la sociedad.

Definir los derechos humanos es una tarea compleja debido principalmente a que se trata de una materia que es objeto de estudio por parte de diferentes disciplinas, entre las cuales se encuentran la filosofía, el derecho, la sociología, etc. En consecuencia antes de pensar contar con una definición exacta sobre lo que debe entenderse por derechos humanos, resulta más práctico plantear una definición de alcance general que permita expresar ideas sustanciales que se encuentran detrás de dicha denominación, en este sentido se puede definir a los derechos humanos como el conjunto de facultades inherentes a la persona para su desarrollo como tal y desenvolvimiento en la sociedad los mismos que manifiestan o plasman los requerimientos de los hombres y mujeres por la vigencia, respeto y protección de su dignidad, identidad e integridad.

Los derechos humanos, son las facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el solo hecho de su condición humana. Esto quiere decir que se trata de derechos inalienables nadie, bajo ningún concepto, puede privar de estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico existente e independiente de cualquier factor particular etnia, nacionalidad, religión, sexo, etc.

Los derechos humanos también son irrevocables (no pueden abolirse), intransferibles (una persona no puede “ceder” estos derechos a otra) e irrenunciables, nadie puede renunciar a sus derechos básicos). Aún cuando se encuentran protegidos por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos suponen una base moral y ética que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas.

Las características de los Derechos Humanos son:

- **Históricos.** Están vinculados profundamente con la realidad histórica, política y social.
- **Inalienables.** No es posible cambiar de titular a un derecho, por lo tanto tampoco es imposible enajenarlos.
- **Imprescriptibles.** Tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el mero transcurso del tiempo.
- **Universales.** Característica que se desprende de la naturaleza del ser humano, lo que hace que todo individuo de aquella especie los posea. Esta particularidad esta profundamente ligada con la prohibición de discriminación.
- **Indivisibles.** Todos son importantes, ninguno puede separarse de otro.
- **Interdependientes.** Todos los derechos humanos están articulados.
- **Dinámicos.** Se encuentran en un proceso de constante evolución, son cambiantes.
- **Inherentes:** Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
- **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia
- **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la

categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

- **Progresivos.** Su tendencia es al avance, de ninguna manera a la regresión o cancelación, tanto en lo que corresponde al contenido protegido como a la eficacia y procedimiento para su cumplimiento.
- **Graduales.** En virtud que la humanidad esta en constante cambio y movimiento, debido a las nuevas necesidades que enfrentan en su diario convivir dentro de la sociedad.

Entonces los Derechos Humanos son todo lo que necesitamos para vivir dignamente, es decir, todo lo que las personas y colectivos requieren para desarrollarse plenamente, como por ejemplo una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, respeto a la integridad física y psicológica, libertad de expresión, de religión, de tránsito y muchas cosas más. Representan además, instrumentos que promueven el respeto a la dignidad humana, a través de la exigencia de la satisfacción de dichas necesidades.

Estos Derechos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, por ello es que muchos se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución de la República (son las llamadas Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella.

Además, existen muchos documentos internacionales (conocidos como instrumentos internacionales) que obligan a los gobiernos a respetar, garantizar, proteger y promover los derechos humanos de todos las personas y colectivos. Algunos de los más importantes son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos y El Estatuto de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

2.1. DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Derechos Civiles y Políticos

Históricamente los Derechos Humanos nacen de la proclamación de los derechos civiles y políticos, recibiendo el nombre de derechos de la primera generación.

Cuando estos se originaron recibieron primero los nombres de derechos innatos, esenciales o los del hombre y ciudadano.

En el origen, los derechos individuales son concebidos a partir de la expresión de los "derechos innatos" o "esenciales". El portador, que era el hombre, en el estado de naturaleza, antes de la entrada hacia el hombre en la sociedad. El hombre ingresó a este estado social por medio de un pacto reconociendo, reforzando y garantizando los derechos preexistentes.

Ante esto se proclamó la facultad de todo ser humanos frente al Estado de la siguiente manera:

- Derechos Civiles: exigencia de los hombres frente al poder del Estado, fijando la exclusión de su actuación. "Derecho de Autonomía"
- Derechos Políticos: Participación de los Ciudadanos en la conformación del Estado por medio del derecho a sufragio. "Derecho de Participación"

Los Derechos Individuales están vinculados ideológicamente con el pensamiento liberal burgués y se consolidaron en las formas posteriores del estado de derecho.

El sujeto activo de este es la persona individual, considerada absoluta y aislada, denominándola finalmente "derechos individuales"

Mientras tanto el sujeto pasivo está constituido por los poderes del Estado

Entre los derechos civiles y políticos podemos destacar:

- Derecho a la vida
- Derecho al honor
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a elegir y ser elegido
- Derecho a petición
- Derecho al libre tránsito

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Son los denominados derechos de segunda generación. Son resultantes de los cambios producidos por la revolución industrial y la tecnológica, al advertirse la necesidad de la intervención del Estado en la defensa de los derechos a la educación, salud, libre sindicalización, la cultura y otras actividades de importancia similar.

Se observa igualmente que los partidos políticos se fueron constituyendo como elementos esenciales de la democracia.

Recalamos también que estos derechos tienen las características de ambigüedad en el sentido de la aplicación ya que podemos caracterizar por ejemplo que el derecho al trabajo puede verse como de carácter económico pero también social.

En lo que respecta a sus representaciones individuales se lo caracteriza de la siguiente forma:

- **Derechos Económicos:**

Podemos definir de varias maneras a los derechos económicos, esto es a partir de que se formaron por medio de diferentes puntos de vista, pero este incluye la noción normal del derecho pero vinculado con la creación, distribución y consumo de la riqueza económica. Influye también en lo que respecta a los intereses privados de la persona y tal vez el mismo control que puede ejercer el Estado dentro de este ámbito.

Podemos encontrar varias distinciones, pero en si la principal esta vinculada o dirigida hacia el Trabajador facultándolo de:

- ✓ El derecho al trabajo
- ✓ El derecho a un salario justo
- ✓ El derecho a la sindicación
- ✓ El derecho a la huelga

- **Derechos Sociales:**

Los derechos sociales son otros de los derechos denominados de segunda generación. En especial, este derecho esta constituido por la conformación social de la persona. Esto indica que incluye a todo lo relacionado con la interacción dentro de la sociedad.

Los Derechos Sociales buscan que toda persona tenga igualdad en lo que respecta a su identificación dentro de la sociedad, esto es que deba tener las mismas oportunidades en la interacción social.

Podemos, también, decir que este derecho es dirigido desde el Estado, vinculado con la satisfacción de las necesidades primordiales de supervivencia de la persona y de la cual éste se hace responsable por medio de sus funcionarios públicos de poder cumplirlas. Dentro de esta clasificación encontramos:

- ✓ Derecho a la salud
- ✓ Derecho a la seguridad
- ✓ Derecho a libre circulación
- ✓ Derecho a libertad de cátedra

- **Derechos Culturales:**

Este segmento del derecho se dirige a la visión de la persona en la búsqueda de su desarrollo intelectual por medio del conocimiento científico, la protección de los intereses morales y toda aquella que esté vinculada con el desarrollo antes nombrado.

Se caracteriza por una doctrina significativa según la realidad cultural en la que ésta se pone en práctica, buscando la igualdad hacia una identidad propia y protegiendo también los de aquellas culturas minoritarias. Dentro de esta clasificación encontramos:

- ✓ Derecho a la protección de los intereses morales,
- ✓ Promoción cultural de la identidad cultural
- ✓ Derecho a la libertad de creación e interpretación artísticas.

La fundamentación de los derechos humanos esta dada por el solo hecho de la naturaleza humana y la esencia de éste.

Desde la antigüedad se percibió la inclinación del hombre por el bien y a partir de ello se formó el primer principio de la naturaleza humana "Haz el Bien y evita el Mal"

Se lo considera también en la formulación de la razón recta y formada con la capacidad de discernir la conducta buena como la justa y la mala como la injusta.

La naturaleza humana le permite al hombre entender la titularidad de estos derechos que son inviolables e irrenunciables y a partir de allí deducimos que no pertenecen a la persona estatal o estado sino a la propia persona como humano natural.

Otros ejes de la fundamentación de los derechos humanos es el ejercicio del reconocimiento, respeto, promoción y por sobre todo el sentido de propiedad de cada persona.

Ahora, fuera del margen del reconocimiento por parte de la naturaleza humana también podemos identificar otros marcos de fundamentación que proviene de la divinidad, marcando que la persona percibe lo bueno como algo más allá de su existencia, reverenciando y adorando hacia una temática de moralidad y sentimiento de respeto divino.

A partir del eje político podemos encontrar pensamientos desde la concepción del Estado como fuente superior y absoluta, permitiendo el avance totalitario y su sentido de endiosamiento. Desde el liberalismo se manejó la libertad irrestricta de todos los seres humanos sin que tengan que cumplir obligaciones sino limitarse unos a otros.

Como resultante de todos estos se terminó por entender que la fundamentación de los derechos humanos es el producto de la razón humana.

Los derechos humanos son la consecuencia de la búsqueda de equidad entre los seres humanos del mundo. Su promoción nos ha llevado a vernos de forma igual pero lamentablemente siguen habiendo formas de acción que no permiten el libre desenvolvimiento de la persona.

Para VIÑA Jorge Derechos Humanos edición 2007 señala.

“Los derechos humanos son un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana las cuales deben ser reconocidas por ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” pág. 17.

Pero no solamente es esto sino también es una forma de vida que se traduce en la libertad de opinión, de acción, entre otros logrando una pacífica interacción de las personas dentro de una sociedad.

Los derechos humanos son importantes en el sentido de igualdad de oportunidades y de desarrollo, pero también implica que nosotros como seres humanos sepamos valorar ello y promover la diversidad pero de manera pacífica, con verdadera justicia y un gran valor.

En la actualidad los derechos humanos cuentan con un creciente respaldo a nivel interno e internacional y los mecanismos previstos para su protección son objeto cada vez más de un mayor perfeccionamiento.

3.- LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS DETENIDOS

Los Derechos Constitucionales son aquél conjunto de mecanismos de tutela que tienen por objeto asegurar y afianzar el goce de los derechos fundamentales.

Mientras que jurídicamente, garantías son los mecanismos que la ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser conculcados o indebidamente restringidos y, por último obtener a reparación cuando son violados. Por este motivo se hace imperativo que los Estados no sólo reconozcan la existencia de derechos sino que además establezcan los procedimientos para exigir su respeto y eventual resarcimiento o reparo en caso de ser vulnerados.

No podemos dejar de mencionar la estrechísima vinculación que existe entre las garantías, los derechos fundamentales y los derechos humanos que en la actualidad han cobrado una importancia suprema.

Garantías Constitucionales son los mecanismos o instrumentos que la ley suprema, expresión de la voluntad popular, pone a disposición de los individuos que componen el Estado para que puedan defender sus derechos y libertades, aun cuando estos se encuentren privados de su libertad.

Nuestra Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos.

- ✓ No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
- ✓ La comunidad y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
- ✓ Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
- ✓ Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación y libertad.
- ✓ La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales alimenticias y recreativas.

- ✓ Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres.
- ✓ Contar con medidas de protección.

Hace falta mencionar que se les garantice el derecho de asistencia espiritual, psicológica y de desarrollo integral de la personalidad, con miras a rehabilitarlos para su reinserción con una vida normal en la sociedad.

3.1. DERECHO A LA LIBERTAD

Derecho a la libertad principio por el cual los Estados se comprometen a que todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personal, no pudiendo ser sometido a detención o prisión arbitrarias ni privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en está.

Para CABANELLAS Guillermo 2008 menciona.

“La libertad es la facultad humana de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo sin determinismo superior ni sujeción a influencia del prójimo o del mundo exterior” pág. 264.

La sociedad humana, constituida por el conjunto de las relaciones entre individuos, se ha forjado en muchos aspectos sobre la pasión del poder y el dominio que ha marginado la consideración de persona para multitudes de seres humanos.

El escándalo de la esclavitud, que encontró acomodación en todos los sistemas sociales, morales y políticos, ha revestido hasta nuestros días las formas más sofisticadas de represión disimulando el atropello de los más elementales principios de la ética en la justificación de una legalidad emanada del recurso a la defensa de intereses sectoriales.

El fundamento del derecho nace en la libre capacidad del ser humano para

ejercitar actos responsables de relación con otros semejantes. Sólo y en cuanto que el individuo tiene razón para conocer sus propios actos puede pactar en el grupo social, lo que implica que todos los miembros de la colectividad humana, por pertenecer a la misma, son sujetos libres y responsables de las vinculaciones establecidas entre el grupo social al que pertenecen.

El derecho a la libertad que cada ciudadano posee por su condición de persona es inalienable en la responsabilidad de la construcción del grupo social. Todas sus relaciones le entrañan deberes y derechos emanados del entramado de vínculos que le afectan, siendo todos constituidos con su mayor o menor participación directa. Desde su libertad, vivir en sociedad implica el compromiso del respeto hacia los demás ciudadanos, donde se inscribe los límites de su actuar para no violentar los derechos ajenos. Ese juego del mutuo derecho que constriñe los actos humanos se forja en la convergencia de las libertades personales, por ello siempre que proceda de ese ejercicio no menoscaba, sino que enaltece, la dignidad de la persona.

La libertad es tan intrínseca en la especie humana que como derecho inalienable puede ejercerse frente al resto de la humanidad sin más limitación que el respeto ajeno en su mismo derecho. La condición a seguir los dictados del propio sentir y de la propia conciencia son prioritarios a los del dictado de cualquier otra institución, entendido en el paradigma de los actos humanos que no menoscaban el derecho de nadie a ser igualmente íntegro en su ser.

“Nuestra Constitución reconoce y garantiza en su capítulo sexto entre los principales tenemos:

- ✓ Derecho a la inviolabilidad de la vida.
- ✓ Derecho a una vida digna, que asegure alimentación, salud, alimentación.
- ✓ Prohibición de Tortura.
- ✓ Vida libre de violencia en el ámbito público y privado.
- ✓ Derecho a libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ Derecho a opinar y expresar su pensamiento.

- ✓ Derecho a tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su sexualidad.
- ✓ Derecho al honor.

Lo más esencial del orden social es que sea humano, o lo que es lo mismo, que facilite y respete la realización personal, tanto en el ámbito público con el derecho común a construir participativamente el estado, como en el ámbito privado favorecer el desarrollo de cada cual con plena libertad de ejercicio. La función de la ley estará precisamente en evidenciar y defender el derecho a la libertad personal de cada uno de los ciudadanos para revalorizarlos como personas.

Así nos podemos dar cuenta que el derecho a la libertad implica un conjunto de derechos que están conocidos como derechos fundamentales que buscan garantizar a todos los seres humanos el respeto y goce de sus derechos.

3.2. DERECHO DE DEFENSA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008,) art 76 numeral 7 literal a señala.

“Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado de procedimiento” pág. 54

El derecho de defensa corresponde a todo habitante del Estado, especialmente el derecho de defensa en general para aquellos que intervienen como actores o como acusados, esta disposición constitucional tiene ámbito de aplicación en el área penal, administrativa, civil, o de otra naturaleza.

El derecho de defensa surge desde el primer momento en que un ciudadano es sujeto de investigación policial o fiscal, entonces el derecho a la defensa permite al ciudadano intervenir desde la iniciación de la investigación hasta el desarrollo y conclusión del proceso, lo contrario sería violentar un derecho legítimo.

El derecho a la defensa tiende en su esencia a evitar que el ciudadano quede en indefensión, por el contrario el ciudadano debe contar con un asesoramiento

técnico legal antes del proceso penal y dentro de él, en este proceso se debe contrarrestar la acusación fiscal, del juez o policial a través la realización de actos probatorios de defensa, este derecho debe ser inviolable, se vulnera la defensa cuando se ponen obstáculos ilegales para que los involucrados en un proceso de cualquier clase no puedan exhibir sus pretensiones jurídicas y hagan efectivas sus recursos probatorios, o se impida que haga sus alegaciones en el momento oportuno.

Es garantía constitucional de las personas, ejercer su derecho a la defensa; y por lo mismo toda providencia que se dicte en un proceso penal debe notificarse a quienes son partes procesales, a nadie puede impedírsele el ejercicio de su defensa es decir que quien se encuentre procesado tiene el derecho inviolable a la defensa y por lo tanto tiene derecho a:

- 1) Intervenir en todos los actos del proceso,
- 2) Solicitar que se incorporen al proceso sus evidencias, pruebas que en este caso se denominan de descargo,
- 3) Formular peticiones relacionadas con la evacuación del proceso, y
- 4) Efectuar observaciones oportunas dentro de la causa.

Condiciones del derecho de defensa.

Para ZAMBRANO Simball Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Garantías Jurisdiccionales refiere.

“El derecho de defensa debe estar en estrecha relación con la presunción de inocencia y bajo las siguientes condiciones preestablecidas.

- ✓ *Que se reconozca la calidad de parte procesal.*
- ✓ *Que pueda comparecer en igualdad de condiciones en el juicio ante un juez imparcial.*
- ✓ *Que exista una imputación clara, precisa y circunstanciada.*
- ✓ *Que tenga acceso a la toda la información.” Págs. 53-54*

3.3. DERECHO A LA REHABILITACIÓN

Para CF. O'DONNELL, Protección internacional de los Derechos Humanos, señala.

“La Rehabilitación es el proceso global y continuo de duración limitada y con objetivos definidos encaminados a permitir que una persona con deficiencia alcance tanto un nivel físico como mental y social óptimo, dándole a la persona las herramientas necesarias para poder alcanzar un nivel de independencia y libertad importantes para llevar su vida.” Pág. 18.

El Estado concibe como Rehabilitación todas las medidas que tienen como objetivo disminuir el impacto de las condiciones que causa la privación de la libertad y las restricciones en la participación social para llevar a cabo la integración social de las personas que hayan pagado penas privativas de libertad.

El objetivo primordial de la Rehabilitación es integrar a las personas privadas de la libertad a la sociedad mejorando tanto su estilo de vida así como el de sus familias y comunidades.

Debemos tener en cuenta que la rehabilitación no solo se emplea en las personas privadas de libertad y que hayan cumplido con una pena ejecutoriada, sino que también trabaja con las familias y las comunidades para involucrarlos en el plan y la implementación de varias clases de servicios referentes a la Rehabilitación que el estado promueve tales como:

- ✓ Atención y tratamiento médico.
- ✓ Capacitación Laboral.
- ✓ Servicios educativos especializados, etc.

De hecho ya ha variado notablemente la situación que primaba en la antigüedad, en la que al preso se lo sometía a condiciones infrahumanas e infamantes.

En este mismo campo, se establece que: Las Juezas y Jueces de Garantías Penales aseguran los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sus modificaciones.

3.4. DEBIDO PROCESO

Para Dr. CARVAJAL FLOR Paúl, Dr. ROBALINO Vicente, Dr. SEGOVIA José Luis. “Estado Social de Derecho” Modulo I Penal, mencionan.

“Aparece como consecuencia de la Independencia de los Estados Unidos de Gran Bretaña, en 1776 ocupando un lugar dentro de las Constituciones como la de Virginia todo proceso criminal, inclusive en los que se pide pena de muerte, el acusado tiene derecho a saber la causa y naturaleza de la acusación, y no podrán ser culpados sin el debido proceso legal.” págs. 115,117

Entonces el debido proceso es un conjunto de derechos propios de las personas y anteriores al estado, de carácter sustantivo y procesal reconocido por la Constitución que busca precautelar la libertad y procurar que quienes sean sometidos a juicio gocen de las garantías para ejercer su derecho a la defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso justo, pronto y transparente, por lo tanto, el debido proceso protege a un individuo que se halle inmerso en un proceso legal.

Para MADRID Mario y GARIZÁBAL Malo, “Derechos Fundamentales” 1997

“El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de derecho y excluye por consiguiente cualquier acción contra legem o praeter legem” pág. 146

Como las demás potestades del Estado a la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: sólo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan en sentido positivo y negativo a los servidores públicos.

El objetivo del debido proceso es el de proveer a los ciudadanos que sus derechos y garantías no sean violentados con la finalidad que obtengan una resolución judicial apegada a derecho en forma transparente y con celeridad.

Al debido proceso se le considera como una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones justificadas oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos.

El derecho al debido proceso es aquel que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material. Se le llama debido porque se le debe a toda persona como parte de las cosas justas.

Este derecho esta reconocido y garantizado en nuestra Constitución de la República, y que tiene un ámbito de aplicación que desborda el campo estrictamente penal.

Destacar la caracterización del debido proceso es algo simple en virtud de que tiende a proteger los derechos de las personas que por alguna razón de la vida tiene que enfrentarse a un proceso penal, son las siguientes.

El debido proceso es un principio general del derecho, y por tanto fuente del derecho procesal y del derecho sustantivo material informador de todos los órganos.

El debido proceso se lo debe entender como el sistema jurídico del “comon law” o derecho consuetudinario.

Se le debe concebir como aquella garantía general mediante la cual se va a dotar de rango constitucional a todas aquellas garantías específicas que no han sido reconocidas expresamente en la Constitución, pero que se encuentran destinadas a asegurar que el proceso penal ecuatoriano se configure como un proceso justo conforme con los afines constitucionales.

Se comprende en el debido proceso fundamentalmente las garantías de justicia específicas previstas en la legislación ordinaria y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Constancias en Convenios Internacionales

Por otro lado, es importante destacar que el debido proceso ha sido incorporado en la legislación constitucional europea y latinoamericana. Y lo que es más, el debido proceso ha sido recogido como parte de convenios internacionales. Así, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, suscrita el 10 de diciembre de 1948, También consta recogido en el artículo 14 párrafo 1ro del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Funciones Universales del Debido Proceso.

- ✓ Hacer efectiva en la práctica la vigencia del Estado Constitucional de Derecho.
- ✓ Contribuir al establecimiento del orden jurídico.
- ✓ Otorgar seguridad jurídica a todos los habitantes.
- ✓ Proteger a los sujetos y a los objetos contra el abuso del poder.
- ✓ Garantizar el respeto a los derechos humanos.
- ✓ Actuar en defensa de los derechos ciudadanos aunque no exista una garantía constitucional expresa que los proteja.

Funciones particulares del Debido Proceso.

- ✓ Conseguir que el órgano del estado actúe ceñido estrictamente a la Constitución y a la Ley.
- ✓ Que juzgue de conformidad con el procedimiento legal establecido en cada caso, principalmente en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Penal, Código Penal, Código de Procedimiento Penal.

En general, la función del debido proceso, es actuar dentro del Estado Constitucional de Derecho para proteger a los ciudadanos del abuso de las ilegalidades que pudieren cometer un funcionario o un órgano estatal en un procedimiento legal sea de la índole que fuere.

Principios por los que se Rige el Debido Proceso

- ✓ Presunción de Inocencia
- ✓ Principio de Legalidad
- ✓ Eficacia Probatoria
- ✓ Principio de Extra Actividad de la Ley o In dubio pro reo
- ✓ Principio de Proporcionalidad

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 art 75 manifiesta.

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión, El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la Ley” pág. 53.

3.5. DERECHO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El derecho a la seguridad y protección es un deber esencial y primordial del Estado, pues estos derechos deben ser respetados tanto por los organismos nacionales e internacionales y dar estricto cumplimiento a la norma, considerando que todos somos iguales ante la ley, sin distinción, y derecho a igual protección de la ley contra toda forma de discriminación

4.- PRINCIPIOS DE REHABILITACION SOCIAL

Este principio constitucional obliga al Estado a implementar un verdadero programa de rehabilitación social, para quienes se encuentren sancionados con sentencia ejecutoriada, los mismos que deberán cumplir la pena en centros de rehabilitación social en donde las personas privadas de libertad aprendan artes u oficios y que no sean una escuela de perfeccionamiento del delito.

Para que exista un buen sistema penitenciario requiere de presupuesto, planificación y evaluación periódica que logre rehabilitar e insertar a la sociedad a las personas que hayan sido condenadas.

4.1. QUE ES REHABILITACIÓN

La rehabilitación es un proceso continuo y coordinado que tiende a obtener la restauración máxima de la persona funcional, psíquica, educacional, social, profesional y ocupacional con el fin de reintegrarla como miembro productivo a la comunidad después de haber cumplido con la pena impuesta.

La Rehabilitación Social consagrada en nuestra Constitución tiene como finalidad realizar la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente y establecer condiciones de inserción social y económica real, así como la protección y garantías de todos sus derechos pues se entiende que no por el hecho de haber estado en la cárcel ha dejado de ser persona y como tal debe ser tratada en la sociedad.

El sistema de rehabilitación social tendrá que adaptarse poco a poco a las disposiciones constitucionales y la exigencia social, para implementar un óptimo sistema de rehabilitación social que evite la reincidencia y el incremento de la delincuencia, con trabajo y educación.

4.2. OBJETIVO

El objetivo de la Rehabilitación en el tratamiento de los presos/a es que no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de las reclusas de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúa formando parte de ella.

Entonces vemos que el objetivo primordial de la rehabilitación social es la de obtener un sistema integral en el que los presos/as accedan a los mecanismos indicados para reintegrarse a la sociedad como entes productivos y no sean objeto de discriminación.

El sistema de rehabilitación social de los internos/as es un proceso que responde a políticas relacionadas con la seguridad del Estado con el equilibrio y bienestar de la sociedad; bajo este enfoque, la dimensión del fenómeno y su curva de crecimiento en los últimos años ha exigido al gobierno la estructura de una pirámide de organismos oficiales responsables de ejecutar las políticas de custodia y reinserción de la población penitenciaria.

Estos organismos son:

- ✓ El Consejo Nacional de Rehabilitación Social.
- ✓ La Dirección Nacional de Rehabilitación Social; y,
- ✓ Centros de Rehabilitación Social

El Consejo Nacional de Rehabilitación Social, es el máximo organismo encargado de la aplicación del código de ejecución de penas y rehabilitación social cuyo objetivo es la determinación de la política penitenciaria con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos/as y la adecuada administración de los centros de rehabilitación social que funcionan en el país.

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social, es el ejecutor de la política penitenciaria.

Los Centros de Rehabilitación Social, son instituciones estatales destinadas a la rehabilitación de los internos/as.

4.3. MEDIOS

El sistema penitenciario ecuatoriano reconoce el principio de la individualización de las penas y del tratamiento, se propone la rehabilitación integral de los internos/as para su reincorporación a la sociedad.

Para Dr. ROBAYO José E. C. “Manual Practico del Sistema Penitenciario Ecuatoriano” Primera edición.

“El Código de Ejecución de penas establece el régimen progresivo, que es el conjunto de acciones técnico administrativas por medio de las cuales el interno/a cumple la pena que le ha sido judicialmente impuesta, bajo la custodia, tratamiento y vigilancia de personal especializado.” Págs. 35-36

Por mandato legal los centros de rehabilitación social deben clasificarse en:

- ✓ De seguridad máxima
- ✓ De seguridad media
- ✓ De seguridad mínima
- ✓ Centros especializados para sindicados procesados y contraventores

Los medios o mecanismos para que surta efecto la rehabilitación social entre los principales serán:

- ✓ Considerar la actividad ocupacional de las internas/os
- ✓ Talleres de rehabilitación social
- ✓ Individualización de tratamiento
- ✓ Clasificación biotipológica delincencial
- ✓ Adecuada utilización de los recursos legales en beneficio de los internos/as
- ✓ Actividad Educativa
- ✓ Actividad de Trabajo individual o grupal
- ✓ Actividad recreacional, actividades sociales, culturales, etc.
- ✓ Costumbres, orden, higiene, valores éticos

✓ Disciplinarias

Los miembros del personal de los centros de privación de la libertad deberán ser cuidadosamente seleccionados de entre personas con integridad ética y moral y con capacitación especial de acuerdo a las particularidades de la población del centro penitenciario, el personal del centro de privación de la libertad deberá contar con profesionales en psicología, educación, medicina y en general personas especializadas para el tratamiento de las personas privadas de su libertad y sobre todo en las cárceles de mujeres el personal de vigilancia debe ser estrictamente femenino, para evitar cualquier clase de violación de los derechos de las internas.

4.4. READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS RECLUSAS/OS

La readaptación social es muy importante para las reclusas/os ya que constituye la base principal para su desarrollo intelectual, físico, psiquiátrico y social que les ayudara a estar capacitados para cuando salgan a la calle.

Son las instituciones del estado las responsables de proporcionar los mecanismos idóneos para asegurar la readaptación social de las reclusas/os para cuando estas salgan de las cárceles ha enfrentar su realidad después de haber estado en prisión.

La readaptación de las personas privadas de su libertad no debe quedar satisfecha únicamente con la aplicación de la pena impuesta sino por el contrario, es obligación del conglomerado social coadyuvar en la asistencia adecuada a quienes están presos, lo mismo que brindar ayuda post- penitenciaria a quienes hayan purgado su pena.

Asimismo, se debe prevenir la reincidencia criminal ya que esta constituye uno de los aspectos más preocupantes de la criminalidad, pues los reincidentes suelen ser más peligrosos. La prevención de la reincidencia podrá lograrse solamente si las internas/os, preliberados y liberados reciben ayuda y orientación adecuada después de su liberación.

Para Dr. BERNEO Ramón Eduardo Derechos y Garantías Constitucionales en el Ecuador Evolución y Actualidad Volumen II 2009 indica.

“El objetivo de la readaptación social es orientar institucionalmente a las y los reclusos para su reincorporación en los ámbitos social, familiar y laboral, con el objeto de prevenir su reincidencia en conductas delictivas, cuyos efectos repercuten en el bienestar y seguridad de la sociedad en su conjunto y así incorporarlos al desarrollo del estado.” Pág. 58.

4.5. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

Hombres y mujeres son parecidos en situación de cárcel sin embargo se ha tomado muy poco en cuenta las necesidades y problemas de las mujeres encarceladas que son diferentes a las de los hombres. Esta omisión probablemente refleja el hecho de que las mujeres son una muy pequeña minoría en la población total de reos, sólo el cuatro por ciento de las cifras mundiales y es por ello que no contempla las necesidades de las mujeres.

Por otra parte las mujeres también son más vulnerables a la violencia sexual. La violación y las relaciones sexuales de transacción, utilizadas como medio de supervivencia dejan cicatrices que no son sólo psicológicas. Además incrementan el riesgo de embarazos no deseados y de contraer el VIH u otras enfermedades de transmisión sexual.

Las mujeres detenidas sufren mayores presiones psicológicas que los hombres, y corren mayores riesgos de ser rechazadas por sus familiares y por la sociedad en general. Si una mujer está aislada de su familia, es posible que deje de recibir alimentos o artículos de aseo desde fuera de la prisión.

Cualquiera sea su situación, una mujer detenida es particularmente vulnerable. Por lo tanto es imprescindible prestar especial atención a la prevención, el control y el tratamiento de sus problemas de salud sean físicos o psicológicos.

Las mujeres tienen necesidades especiales que se relacionan principalmente con la salud reproductiva. Esas necesidades varían según la edad y la situación de la mujer las necesidades de una joven, de una embarazada, de una mujer que viene de dar a luz, de una madre con niños pequeños o de una anciana no son las mismas.

Las necesidades físicas, mentales y emocionales de las mujeres reclusas difieren de las de los hombres reclusos. Es probable que la cárcel no ofrezca los cuidados adecuados que se necesitan durante la maternidad y el período prenatal, o un acceso apropiado a productos de higiene femenina. La mujer puede tener necesidades diferentes en relación a ciertos problemas, por ejemplo, de adicción a sustancias, enfermedades psicológicas, manejo del enojo, un pasado con maltrato psicológico, físico o abuso sexual.

En comparación con el resto de la población, las mujeres encarceladas presentan un mayor índice de enfermedades psicológicas y mentales y una mayor probabilidad de haber sido víctimas de abuso físico y sexual; en ellas el riesgo de autolesión y suicidio es mayor. Puede ser que respondan diferente a los regímenes de seguridad y que requieran formas menos severas de restricción física.

De ahí la necesidad de una atención médica especializada para este grupo de personas que se encuentran privadas de su libertad pues como hemos mencionado existe una gran diferencia entre las necesidades masculinas con las femeninas es por ello que es necesario tener el acceso a las siguientes asistencias en materia de salud.

- ✓ Ginecóloga - Obstetra
- ✓ Pediatra

- ✓ Psicóloga
- ✓ Nutricionista para los niños de las reclusas
- ✓ Personal solo femenino para la vigilancia de las reclusas
- ✓ Maestras para las reclusas y sus niños.
- ✓ Vivienda y cuidados para las niñas o niños de las reclusas
- ✓ Guarderías Infantiles.

La mayoría de las mujeres en la cárcel son madres, además de muchas veces ser únicas cuidadoras de sus hijos. Por ello es especialmente importante que se encuentren formas de ayudarlas a mantener los lazos familiares. También es importante que se tomen en cuenta los derechos de los/as niños/as, hijos/as de madres encarceladas.

Como lo demuestran las investigaciones en un gran número de mujeres las sentencias con privación de la libertad son poco apropiadas además de ser poco efectivas en cuanto a reducir los índices de delincuencia o de reincidencia en el delito. La experiencia de la cárcel puede tener efectos perjudiciales tanto para las madres como para sus hijos/as, además de que puede exacerbar los problemas psicológicos, mentales, o aquellos relacionados con drogadicción o alcoholismo en las mujeres encarceladas.

La atención médica deberá ser acorde al sistema nacional de salud, es decir las personas privadas de la libertad deberán tener acceso en la misma medida a la atención de salud pública y la instancia rectora de salud dentro del país deberá tomar en cuenta a las personas privadas de su libertad al dictar sus políticas, administrar sus recursos y priorizar sus inversiones, con el fin de lograr que las reclusas/os tengan acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.

4.6. CAPACITACIÓN LABORAL

La rehabilitación social se hará efectiva cuando se cumpla con todos sus objetivos planteados y uno de ellos es la capacitación laboral de sus reclusas/os, es necesario crear mecanismos mediante los cuales las reclusas pueden generar algún tipo de sueldo y sean entes productivos para sus familiares en especial a sus hijos que viven en las mismas cárceles.

El objetivo de capacitar laboralmente a las reclusas es el de alcanzar una readaptación social integral de las internas en las distintas cárceles, considerando que constituyen uno de los grupos mas vulnerables y que por tanto requieren de un tratamiento diferenciado atendiendo a su condición de procesadas y sentenciadas.

Los Estados, en aras de impulsar una rehabilitación integral, deberán impulsar el derecho al trabajo de las personas privadas de su libertad, dicho trabajo deberá recibir una remuneración adecuada de acuerdo al trabajo realizado.

Se deberá poner especial atención a nivel nacional e internacional de que el trabajo de las personas privadas de la libertad no sea convertida en una forma de explotación, en la que estas personas sufran explotación laboral o se les empiecen a descontar los gastos de alimentación y servicios básicos dentro del centro de rehabilitación social en general el trabajo de las personas privadas de la libertad se regirán por las mismas normas laborales de los trabajadores libres.

4.7. CAPACITACIÓN EDUCATIVA

El sistema de rehabilitación social como eje fundamental de la capacitación de las personas privadas de la libertad tendrá en primer lugar el reconocimiento de todos los derechos que poseen las privadas de libertad y uno de ellos es el derecho a tener acceso a la educación para que así cuando cumplan su sanción penal puedan

salir, recuperar su vida y se cumpla con el objetivo de la llamada rehabilitación social.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 art. 26 indica.

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado” pág. 27

Entonces debemos entender que los que se encuentran privados de la libertad no han perdido todos sus derechos, las medidas privativas de la libertad sólo conllevan la limitación del derecho a la libertad personal y en algunos la interdicción civil y política por lo tanto no debemos generalizar la pérdida de todos sus derechos, considerando que las reclusas/os son seres humanos comunes a los demás, con los mismos derechos, es por ello que es necesario implementar una verdadera capacitación educacional promoviendo programas educativos tales como culminar la primaria, secundaria y obtener un título técnico, artesanal, universitario.

Por ello debemos velar por que se respete y se cumpla el derecho a la educación que tienen las personas detenidas. Este derecho no les ha sido privado en las leyes, no hagamos entonces esta privación en la realidad. Fomentemos una correcta enseñanza a todos los ciudadanos, y contribuyamos a que las personas detenidas tengan una verdadera oportunidad de reinserción al salir de la cárcel, la cual tiene una relación directa con la educación que éstos reciban mientras estén privados de su libertad.

4.8. CAPACITACIÓN PSICOLÓGICA

Los problemas psicológicos son mucho más comunes entre las mujeres encarceladas que entre los hombres encarcelados y que entre la población en general. Muchas tienen problemas psicológicos de bajo nivel como son los trastornos de personalidad, por los cuáles no se considera que ameriten ser

remitidas para atención psiquiátrica. Las mujeres pueden requerir acceso a tratamientos y terapias específicamente creadas para ellas pero aún en las cárceles de mujeres las condiciones probablemente no sean las ideales. Especialmente en las primeras etapas de la detención, las mujeres pueden llegar a angustiarse en extremo por no saber qué va a pasar con sus hijos.

Por consiguiente el Estado debe garantizar la atención médica y psicológica que sea necesaria se obtenga de manera inmediata y debe asegurarse que las/os individuos que representan un serio peligro a si mismos o a otros reciban el tratamiento especializado requerido.

En vista de que los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud, no son limitados por la orden judicial de privación de la libertad, el Estado debe garantizar el acceso a la atención médica gratuita e integral mientras dure la detención, de allí que se debe tener acceso a la atención psicológica de las personas privadas de la libertad

5.- LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y SU REHABILITACIÓN

El derecho de toda persona privada de la libertad respecto de la norma del debido proceso, cuando una persona se encuentre detenida se debe informarle en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión las acciones y los procedimientos propuestos en su contra, la identidad de la autoridad responsable de la acción, algo muy importante y que no se debe pasar por alto es la de comunicarle el derecho que le asiste a mantenerse en silencio de igual manera se debe informarle el derecho a no auto incriminarse, pues nuestra Constitución claramente expresa en sus numerales 3 y 4 de art. 77 las garantías constitucionales que les asiste a los detenidos, la sola omisión de uno de estos presupuestos daría lugar a la violación de la Constitución de la República del Ecuador.

Nuestra Constitución de la República, es muy clara en lo referente a los derechos que poseen las personas privadas de libertad.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 Art. 51
numerales 5, 6,7 señala.

- ✓ *La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimentarias y recreativas.*
- ✓ *Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.*
- ✓ *Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia, pág. 39.*

5.1. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

Al término libertad podríamos caracterizarlo como uno de los más ambiguos en el lenguaje social, político y jurídico, es un vocablo que lleva implícito varias definiciones o significados que permiten que podamos usarlo indistintamente para los fines más variados. Es por eso que dar una definición lo más general y abarcadora posible de la libertad, ha resultado ser una de las tareas más difíciles para los estudiosos de las ciencias sociales. No obstante la mayoría de las definiciones han coincidido en considerarla como una facultad o capacidad que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra o sencillamente no obrar esta facultad nace del poder de que se hallen revestidos naturalmente los seres humanos para emplear sus facultades en la ejecución de aquello que le parezca más conveniente. Por tanto la libertad debe entenderse como ausencia de coacciones o trabas externas que impidan el desarrollo integral de la persona.

La libertad caracteriza los actos propiamente humanos y hace al ser humano responsable de sus actos en la medida en que ellos son voluntarios.

En la página www.htp.humanrightsmoreira.com, 20-12-10, 15h00 manifiesta.

“Spinoza entiende como libre lo que existe únicamente por necesidad de su naturaleza y sólo por ella se determina a la acción necesario o por mejor decir obligado; es algo que está determinado de una manera segura y precisa por otra cosa para ser y actuar.”

Jurídicamente la libertad es un derecho natural e imprescriptible del hombre que en consecuencia, debe ser considerada como una facultad que afecta a todos sin excepción.

Para brindar una primera definición jurídica podríamos partir de lo expuesto en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia, de 1789, en donde se dice que la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a los demás.

Es decir que el goce de este derecho debe estar limitado exclusivamente en razón de asegurar a los demás el mismo derecho y como en una sociedad democrática, tal limitación no puede hacerse sino mediante ley habría que concluir afirmando que la libertad es el derecho de hacer todo lo que no está prohibido por las leyes.

La palabra libertad designa la facultad del ser humano que le permite decidir llevar a cabo o no, una determinada acción según su inteligencia o voluntad. La libertad es aquella facultad que permite a otras facultades actuar y que está regida por la justicia.

Este estado define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva, en otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos.

Se denomina pena privativa de libertad a un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria es decir, su libertad para desplazarse por donde desee, fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin.

5.2. CONCEPTO

La privación de libertad en el proceso, conocida normalmente como prisión o detención preventiva en caso de los adultos, constituye una de las afectaciones más significativas a los derechos de las personas objeto de una investigación criminal y, por lo mismo, es objeto de preocupación especial en los tratados internacionales de derechos humanos. A grandes rasgos, la legislación y jurisprudencia internacional ha establecido como principios rectores en el uso de la prisión preventiva los de excepcionalidad, proporcionalidad y necesidad de la misma. Respecto de esto último, se ha señalado especialmente que para que pueda proceder una prisión preventiva es requerido la existencia de un supuesto material indicios de que un delito se ha cometido y que la persona imputada ha tenido algún grado de participación en el mismo y la necesidad de cautela una justificación específica acerca de la necesidad de la procedencia de esta medida para resguardar algún fin de cautela procesal.

La privación de libertad autorizada por la ley no siempre es legítima ni respetuosa de los derechos humanos, y el uso excesivo de la pena de prisión, así como la institución del arraigo que, como sabemos, constituye actualmente un medio de burlar la norma constitucional que subordina la prolongación de la detención a la existencia de un auto judicial que establezca la existencia de cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado.

La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado. Se diferencia de la prisión preventiva

porque la pena privativa es resultado de una sentencia firme y no de una medida transitoria como sucede con aquélla. Además su fin es distinto la pena privativa de libertad tiene como fin castigar penar al condenado por el delito que ha cometido, mientras que la prisión preventiva tiene la finalidad de evitar una posible fuga del procesado.

Asimismo se diferencia de las denominadas medidas alternativas en que la pena privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria mientras las medidas alternativas ésta no afecta en modo alguno la libertad del reo para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos por ejemplo, prestar servicios a la comunidad o el impedimento de ejecutar otros, entre otros.

5.3. CARACTERÍSTICAS

La privación de la libertad se caracteriza por el impedimento de la persona juzgada de poder transitar libremente por el territorio ecuatoriano, con la interdicción de ciertos derechos políticos y civiles sin embargo en algunos casos se caracteriza por la incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público y multas.

5.4. FUNDAMENTO

Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin, llamado comúnmente cárcel.

5.5. CLASES

La privación de libertad es una medida de naturaleza estrictamente judicial. Una privación legal de libertad sólo puede ocurrir en flagrante delito o por orden

escrita de autoridad judicial competente, en nuestro país las clases de privación que contempla nuestro cuerpo legal son las siguientes:

- ✓ Prisión Preventiva
- ✓ La Detención
- ✓ La Aprehensión
- ✓ Privación de la libertad por sentencia de reclusión mayor
- ✓ Privación de la libertad por sentencia de reclusión menor
- ✓ Arresto Domiciliario
- ✓ Prelibertad
- ✓ Libertad Controlada
- ✓ Presentación ante la autoridad

5.6. LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión tienen derechos que los protegen para que reciban un trato humano, de lo contrario las víctimas podrán quejarse de los incumplimientos en los que incurran los funcionarios que atiendan su caso y de quienes les detengan cuando así lo amerite.

De inicio una persona detenida tendrá el derecho de defenderse por sí misma o ser asistida por un abogado y sin costo para él si careciere de medios suficientes para pagarlo. También podrá ser visitada y comunicarse en particular por sus familiares.

Está prohibido abusar de la situación de una persona detenida o presa para obligarla a confesar o declarar contra sí misma o contra cualquier otra persona y ninguna persona detenida será sometida, durante su interrogatorio, a violencia o amenazas.

Se ofrecerá a toda persona detenida un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión. Esa atención será gratuita. Cuando el detenido sea por cometer una infracción penal será llevado sin demora tras su detención ante un juez u otra autoridad determinada por Ley y al comparecer ante esa autoridad tendrá derecho a hacer una declaración acerca del trato que haya recibido durante su detención.

Si se trata de un extranjero, la persona detenida será también informada prontamente de su derecho a ponerse en comunicación por los medios adecuados con una oficina consular o equivalente.

También deberá incluirse la hora de su primera comparecencia ante el juez u otra autoridad, la identidad de los funcionarios que hayan intervenido e información precisa acerca del lugar de custodia.

Después de su arresto y después de cada traslado de un lugar de detención o prisión a otro, la persona detenida o presa tendrá derecho a notificar, o a pedir que la autoridad competente notifique a su familia o a otras personas idóneas que él designe, sobre su arresto, detención, prisión o su traslado y el lugar en que se encuentra bajo custodia.

En el caso de las personas arrestadas, deberán ser informadas en el momento de su arresto de la razón por la que se procede a ello y notificadas sin demora de la acusación formulada contra ellas. Ninguna persona será sometida a tortura, a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y no podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de ello.

Por consiguiente las personas que están privadas de la libertad tienen derecho a gozar de las garantías judiciales, establecidas en la Constitución de nuestro país y en convenios internacionales, pues las reclusas/os, el único derecho que se le ha sido privado es el de la libertad, en consecuencia no se debe pretender extinguir

los demás derechos, porque eso implicaría una clara violación de las garantías judiciales.

El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos garantiza a las personas que han sido detenidas en su artículo 10 numerales 1 y 3 lo siguiente:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS art. 10 numerales 1 y 3, indica.

“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.”

La tortura en el contexto internacional

Una de las flagrantes violaciones a los derechos civiles es la tortura la cual continúa lacerando cuerpos y mentes de millones de personas alrededor del mundo. La tortura ha sido reconocida por la doctrina internacional como delito de lesa humanidad.

En el ámbito internacional la tortura fue prohibida expresamente por primera vez

EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS art. 5 dispone.

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

Luego la tortura fue incorporada como una violación grave a los derechos humanos y de sanción obligatoria para los Estados.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS art. 7 indica.

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

El mismo que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966. Estas primeras menciones de la tortura fueron recogidas por la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984. Dicha Convención es el primer instrumento que define a la tortura como todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas a instigación suya o con su consentimiento. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.

En el ámbito de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, podría estar inmerso el sometimiento a condiciones infrahumanas de personas sujetas a traficantes internacionales la servidumbre y las nuevas formas de esclavitud que han sido ya definidas por los organismos internacionales como tratamientos inhumanos o degradantes. Algunas corrientes inclusive argumentan que la violencia intrafamiliar grave y la violencia hacia niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo que han dejado serias lesiones físicas o psicológicas, podrían estar catalogadas como formas de tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

Por lo tanto los derechos humanos prohíben todas las formas de represión, tortura y discriminación de las personas privadas de la libertad, de allí que es necesario conocerlos, cumplirlos y respetarlos como lo establece nuestra Carta Magna y los Instrumentos Internacionales.

5.7. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU REHABILITACIÓN SOCIAL DENTRO DEL MARCO LEGAL.

Si bien es cierto que la Rehabilitación Social consagrada en nuestra constitución tiene como finalidad realizar la recuperación integral de las personas sentenciadas penalmente y establecer condiciones de inserción social y económica real, así como la protección y garantías de todos sus derechos.

La rehabilitación social es un mecanismo de reeducación y reinserción y no represión ni castigo.

Los derechos de las personas privadas de la libertad, es un aspecto que en mucho de los casos los demás lo ven con hermetismo y con un alto índice de violación de los mismo de allí que surge la necesidad de crear los caminos más idóneos para que estos derechos humanos sean respetados y garantizados a plenitud

Nuestra Constitución manifiesta que el sistema de rehabilitación social tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar su libertad

Por consiguiente el sistema de rehabilitación social es el eje principal para efectivizar, garantizar y respetar lo dispuesto en nuestra constitución, en pactos y convenios internacionales con los que nuestro país se encuentra suscrito.

5.8. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

Se reconocen la condición de vulnerabilidad de ciertos grupos sociales marginados históricamente y cuya condición les impide alcanzar los niveles de goce de los derechos fundamentales que tiene el resto de la población.

Estos grupos son sin querer hacer una lista exhaustiva, los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, las personas discapacitadas, las mujeres privadas de libertad, entre otros. Respecto a estos grupos los Estados tienen una obligación especial de garantes de sus derechos. La vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad se configura por la imposibilidad de proveerse a si mismas ciertas condiciones de vida por su situación de limitación de su libertad ambulatoria.

Es importante entender que las medidas de privación de la libertad constituyen la limitación legal del derecho a la libertad y la interdicción civil y política. Todos los demás derechos humanos de las personas privadas de su libertad deben ser respetados, sobre todo los que se refieren a condiciones para el desarrollo de una vida digna acorde a su dignidad humana.

Según LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS estableció que.

“En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad”

Entonces los Estados deben garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, no sólo con el cumplimiento de obligaciones negativas como la prohibición de las torturas y otros tratos crueles inhumanos y

degradantes, sino llevando adelante adecuaciones estructurales dentro de los centros penitenciarios para la dotación de servicios básicos, así como el acceso a alimentación adecuada, educación, salud, derechos sexuales, libertad religiosa, trabajo los Estados deben asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a las reclusas/os las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto, no es permisible. De no ser así, ello implicaría que la privación de libertad despoja a la persona de su titularidad respecto de todos los derechos humanos, lo que no es posible aceptar ya que vivimos un estado constitucional de derecho.

Por otro lado bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad.

“No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías. Estas medidas se aplicarán dentro del marco de la ley y del derecho internacional de los derechos humanos, y estarán siempre sujetas a revisión de un juez u otra autoridad competente, independiente e imparcial”.

5.9. LA REHABILITACIÓN SOCIAL COMO EJE FUNDAMENTAL EN LA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.

La reinserción debe ser integrada formalmente a los objetivos de la política penal, construyendo políticas públicas que implique asignación presupuestaria para acciones de reinserción social. Se debe tomar en cuenta que la reinserción social no se limita a la simple ausencia de conductas delictivas sino que, desde el espacio intracarcelario, se desarrollen programas en los que se combine la formación profesional acorde con las demandas actuales del mercado laboral.

Las líneas de acción de una estrategia de reinserción social consensuada en eventos a nivel internacional, deben estar dirigidas a restaurar factores sociales, así por ejemplo, la educación y el empleo son necesidades más claramente manifiestas por una gran mayoría de reclusas/os, otros factores adicionales que influyen en la reintegración social son la situación de vivienda, acceso a atención de salud física y mental y el apoyo familiar.

De allí surge la necesidad de hacernos la siguiente interrogante ¿Como podría funcionar un sistema de reinserción social en Ecuador?

Viendo todas estas necesidades de personas que salen de la cárcel y sabiendo que no se cumplen, nos obliga a hacer una proyección hacia el futuro. En Ecuador hay muchas organizaciones que trabajan con personas detenidas en los centros de rehabilitación social, pero ninguna se ocupa de personas que salen de los centros, por esta razón mencionare las posibles alternativas para que surta efecto la llamada rehabilitación social de las reclusas/os, las mismas que son:

- reinserción/seguimiento familiar
- documentos, acompañamiento a autoridades
- búsqueda de trabajo, reintegración laboral
- educación, entrenamiento de trabajo, talleres
- vivienda
- crecimiento personal, autoestima

Por consiguiente el sistema de rehabilitación social es el eje principal para efectivizar la reinserción de las reclusas/os una vez terminada su sanción penal, la rehabilitación empleada de manera idónea en las cárceles surtirá un efecto positivo y se podrá hablar de un recuperación de su vida en la sociedad y desarrollarse como entes positivos para la misma.

La rehabilitación es el único camino para cerrar el círculo de la seguridad integral donde frente a un delito se haga una adecuada investigación criminal con pruebas científicas que permitan una condena en manos de jueces que dicten condenas adecuadas al delito y un sistema penitenciario que rehabilite a las personas privadas de la libertad y les permita su reinserción social y así evitar la reincidencia criminal.

Sin ninguna duda las internas deben ser juzgadas y condenadas por los delitos cometidos conforme la ley. Del mismo modo de acuerdo a la ley tienen derecho a ser tratadas como personas y a rehabilitarse para una eventual reincorporación a la sociedad, y que se cumpla con el propósito de la rehabilitación social de nuestro país.

5.10. LA CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN LATACUNGA.

La tradicional seguridad ciudadana se sustenta en tres instituciones que operan en sistema: policía, justicia y cárcel, donde cada una cumple una función específica. Si una falla el sistema falla si la justicia pierde eficiencia la policía y la cárcel se afectan siendo causa y efecto de más violencia.

La cárcel tiene dos funciones: la disuasión para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de internas/os a la sociedad. Sin embargo la cárcel perfecciona y reproduce la violencia como capital social negativo bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.

Las cárceles el tipo, ubicación geográfica, distribución y número de cárceles que haya en un país afectarán la calidad de vida de las mujeres encarceladas. La situación de cada nación generalmente responde a una cuestión práctica relacionada con los recursos disponibles, aunque también refleja la filosofía penal de ese país. Factores que su ausencia determinan la crisis del sistema penitenciario.

5.10.1. Ubicación:

Debido a que hay menos mujeres que hombres en la cárcel, existen muy pocas cárceles exclusivamente para mujeres. Cuando las mujeres son recluidas en cárceles de mujeres tienen más probabilidad que los hombres de quedar a una enorme distancia de sus familiares y comunidades lo que dificultará las visitas y el mantener lazos con la familia. Esto es particularmente problemático en el caso de mujeres que eran únicas cuidadoras de sus hijos pequeños. También afecta a otras categorías específicas de reclusas, como pueden ser las adolescentes, cuya población en la cárcel es aún menor.

5.10.2. Nivel de seguridad:

Los niveles de seguridad en las cárceles están por lo general, instalados para evitar que hombres escapen; esto puede traducirse en medidas que son desproporcionadamente duras para las mujeres. Además el que haya pocas cárceles de mujeres en comparación con las cárceles de hombres implicará que habrá menos oportunidad de contar con instituciones con diferentes niveles de seguridad. Los regímenes penitenciarios estarán determinados por el requisito de máxima seguridad lo que significa que muchas mujeres estarán encerradas con niveles de seguridad mucho más estrictos de lo justificado de acuerdo con el riesgo que ellas presentan.

5.10.3. Instalaciones compartidas:

Se dan casos inapropiados donde mujeres con diferentes necesidades y diferente historial delictivo son encerradas todas bajo el mismo régimen de seguridad. A veces las mujeres que aún no han sido sentenciadas quedan recluidas con mujeres que cumplen una sentencia; situación que va en contra de las buenas prácticas.

5.10.4. Sobrepoblación:

Una cárcel sobrepoblada puede ofrecer poco espacio para ejercitarse y para pasar tiempo fuera de las celdas. También por sobrepoblación puede haber menos lugares disponibles en los programas de rehabilitación ya sean educativos, de trabajo, de orientación y en los programas para recuperarse del alcoholismo y la drogodependencia.

5.10.5. Educación, capacitación y trabajo:

Posiblemente algunas cárceles ofrecerán una variedad de oportunidades educativas y de trabajo: obligatorio o voluntario remunerado o no. En las cárceles de mujeres con poca población, el acceso a la educación, capacitación y trabajo tiende a ser mínimo.

5.10.6. Salud física y los servicios médicos y sanitarios:

Las mujeres encarceladas presentan padecimientos físicos y psicológicos en una tasa mucho más alta y con una gravedad que excede por mucho a las de los hombres encarcelados o a las de las mujeres de la población en general. Algunos de ellos pueden estar relacionados con las causas de su encarcelamiento, por ejemplo, el consumo de drogas y la dependencia y problemas de salud que provoca. Como consecuencia de abusos sexuales y explotación antes y durante su encarcelamiento las mujeres pueden sufrir problemas del aparato reproductor

femenino, VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos y alumbramiento o aborto.

La estructura del sistema penitenciario está compuesta por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS). La primera institución está encargada de definir las políticas de Estado en materia de rehabilitación social; la segunda funciona como organismo dependiente del Consejo Nacional y constituye la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria.

Durante los últimos diez años, las políticas de Estado en materia de cárceles en el Ecuador se han orientado principalmente al ámbito jurídico, en particular al tema de los mecanismos de excarcelación.

Las características de la población carcelaria han cambiado en los últimos años, ya que los delitos relacionados con drogas ilegales se han convertido en la principal causa de detención. Adicionalmente en Quito y Guayaquil se puede observar que entre las ecuatorianas más de las dos terceras partes fueron detenidas por delitos que tienen que ver con drogas.

Tres características definen la situación de las personas encarceladas en Ecuador: la corrupción del sistema penitenciario; la dependencia económica de las internas/os de su familia para poder sobrevivir el encierro y la violación sistemática de los derechos humanos de las personas reclusas.

El sistema de corrupción que opera en la institución penitenciaria ecuatoriana se funda en una relación personalista sostenida entre funcionarios/ as e internas/os, en un contexto marcado por la sobrepoblación y el hacinamiento. El crecimiento de la población carcelaria durante los últimos años ha provocado que mantener el control dentro de las cárceles sea cada vez más difícil y en consecuencia, la autoridad ha debido negociar con internos/as los mecanismos para resolver conflictos y proteger la seguridad. La relación entre la autoridad institucional y las

personas reclusas no se realiza a través de un sistema de castigos y recompensas determinado normativamente, sino que se funda en un conjunto de prácticas informales conocidas y reconocidas por ambas partes que son las que permiten gestionar la institución carcelaria.

La sobrepoblación, hacinamiento y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria y por tanto las respuestas al problema no pueden estar desarticuladas de este carácter. En este sentido, la composición de la población penitenciaria depende de las políticas penales y carcelarias y en el caso ecuatoriano las políticas antidrogas son el eje angular de esta realidad penitenciaria. Este hecho desmitifica la creencia del denominado populismo penal que afirma la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia.

En materia de gestión el problema de las cárceles es la inadecuada distribución de las asignaciones presupuestarias. Este hecho niega el viejo discurso de la burocracia penitenciaria que sostiene reiteradamente que la crisis del sistema de cárceles se debe a la escasez de recursos.

No obstante la alternativa de la privatización no es una solución, más aún si se toma en cuenta la experiencia de otros países como la de Chile, donde el Estado gasta más por cada preso desde que el sistema se privatizó parcialmente. Por último la sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas reclusas en el país son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social. Es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos ya sean estos físicos, psicológicos, etc.

Aún cuando el presupuesto asignado al sistema de rehabilitación social anualmente se ha incrementado durante los últimos años, sin embargo estos recursos no han permitido brindar un trato digno a las detenidas/os, en forma constante las/os internas/os se quejan de que hay mala alimentación, de que no

hay agua potable o de que no existen insumos médicos para atender una simple lesión en las cárceles, incluso los propios médicos se han quejado de que no tienen algodón o una simple aspirina para atender a las internas/os.

Por ende el sistema carcelario en el Ecuador a traviesa una grave situación de anti rehabilitación social, pues el mismo hecho de que en los Centros de Rehabilitación no exista mecanismos para que las internas/os tengan acceso a un adecuado tratamiento de sus necesidades.

Entonces nos damos cuenta que en el Ecuador aun no podemos hablar una verdadera rehabilitación, ya sea porque existe problemas de hacinamiento, falta de recursos para proveerles de un trato digno a las internas/os, y mas aun cuando no se respetan los derechos de las mismas, hace falta que el Estado ecuatoriano provea de tácticas adecuadas para que las internas e internos gocen de una rehabilitación en la que las personas privadas de la libertad, puedan hacer valer los derechos que por Ley les pertenece aun cuando estas estén cumpliendo una pena.

CAPITULO II

2.1 APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas.

Tipo de Investigación.

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó la investigación de carácter descriptiva, la misma que permitió saber el grado de conocimiento que tienen las internas acerca de sus derechos y obligaciones, esto con el propósito de motivar la aplicación de un programa de capacitación social que permita la difusión de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de la libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres en el Cantón Latacunga.

En tal sentido, en la investigación se evaluó y recolectó datos sobre el problema de la falta de rehabilitación social en la cárcel de mujeres de Latacunga, los mismos que serán sometidos a un análisis, en virtud que con la aplicación de un programa de capacitación social acerca de los derechos y obligaciones que tiene las personas privadas de la libertad, se cumplirá con lo establecido en nuestra Constitución en lo que se refiere a rehabilitación social.

Por otro lado, la metodología a utilizarse en esta indagación es el diseño no experimental de investigación; por cuanto no se va a manipular variables deliberadamente; tan solo se observó la inadecuada aplicación de la Rehabilitación Social de las personas privadas de la libertad en la Cárcel de Mujeres del Cantón Latacunga, tal y como se da en su contexto natural.

Unidad de Estudio

Dados los objetivos y características de la presente investigación; se trabajó con la población o universo, que se describe a continuación.

UNIVERSO DE INVESTIGACIÓN

| DESCRIPCIÓN | No. |
|--|-----------|
| Director del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi | 1 |
| Personal del Departamento Médico | 1 |
| Personal del Departamento Psicológico | 1 |
| Personal del Departamento de Trabajo Social | 1 |
| Personal del Departamento de Área Educativa | 1 |
| Personal del Departamento de Seguridad y Vigilancia | 4 |
| Personas privadas de la libertad Sexo Femenino | 16 |
| TOTAL | 25 |

Fuente: Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi

Elaborado por: La Investigadora

Una vez aplicados los instrumentos y técnicas de investigación, los datos obtenidos fueron analizados, clasificados, tabulados y representados en gráficos estadísticos en el programa Excel cuyos resultados se presentan a continuación.

2.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA.

1. ¿Conoce usted sobre el Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga?

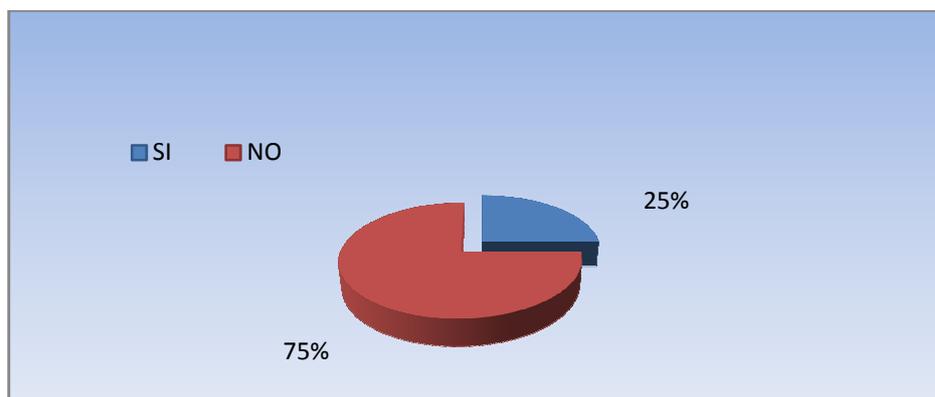
Tabla N° 1: Reglamento Interno

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|-------------|
| SI | 4 | 25% |
| NO | 12 | 75% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora

FUENTE: Encuestas realizadas

Gráfico N° 1: Reglamento Interno



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de 16 personas privadas de su libertad 12 que representan el 75% contestaron que NO conocen el reglamento interno del Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga; mientras que 4 personas privadas de su libertad que representan el 25% contestaron que SI conocen dicho reglamento.

2. ¿Tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que existen para las personas privadas de la libertad?

Tabla N° 2:

Derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad

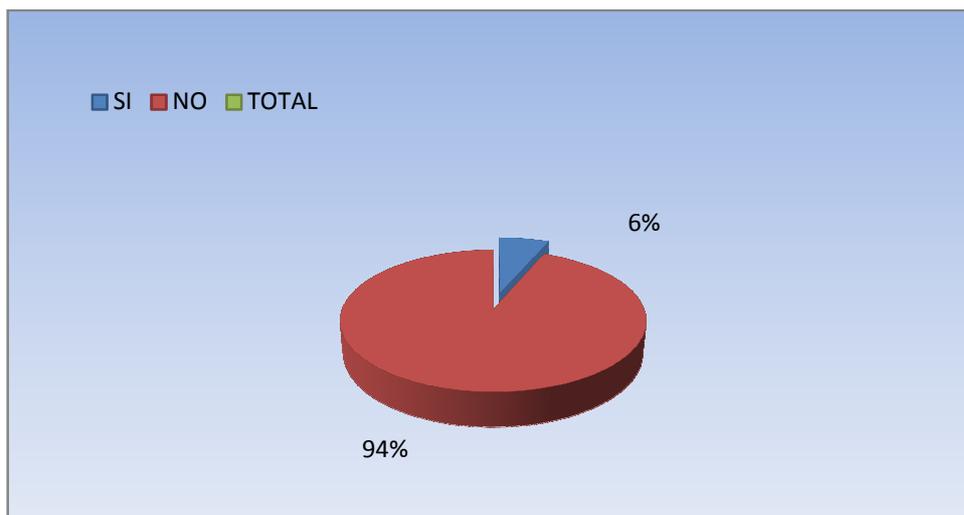
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 1 | 6% |
| NO | 15 | 94% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 2:

Derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población de reclusas tan solo el 6% equivalente a 1 sola reclusa tienen conocimiento sobre los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, mientras que el 94% esto es 15 reclusas desconocen sobre sus derechos y obligaciones.

3. ¿Usted considera que el Estado Ecuatoriano debe procurar la capacitación de las personas privadas de la libertad?

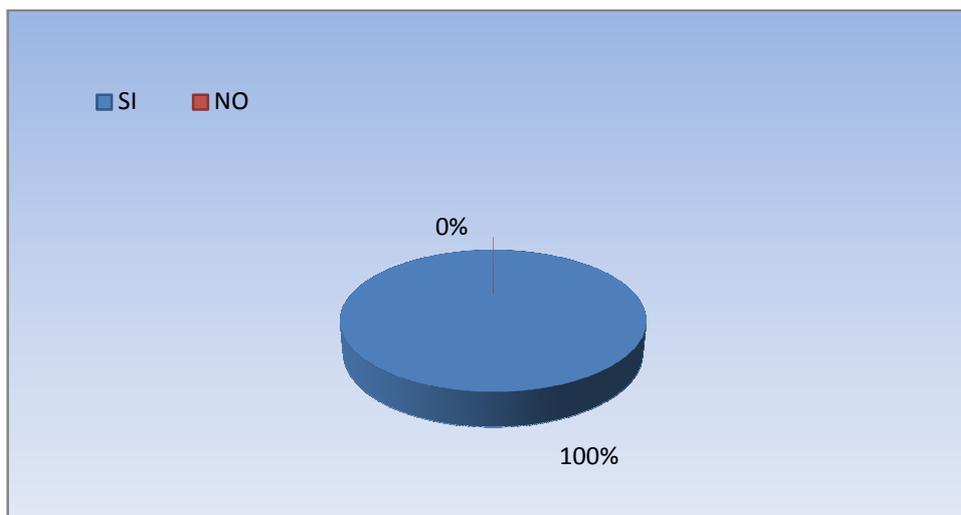
Tabla N° 3:
Estado Ecuatoriano

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 16 | 100% |
| NO | 0 | 0 |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 3:
Estado Ecuatoriano



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las reclusas encuestadas acerca de que el Estado Ecuatoriano debería procurar una capacitación para las personas privadas de la libertad se obtuvo un resultado del 100% con una respuesta Positiva, esto quiere decir que las 16 internas opinan que SI. Entonces podemos evidenciar que las 16 personas privadas de su libertad concuerdan con que es deber ineludible del estado procurar la capacitación de las internas.

4. ¿Usted considera que las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga tienen acceso a la Educación?

Tabla N° 4:

Acceso a la Educación

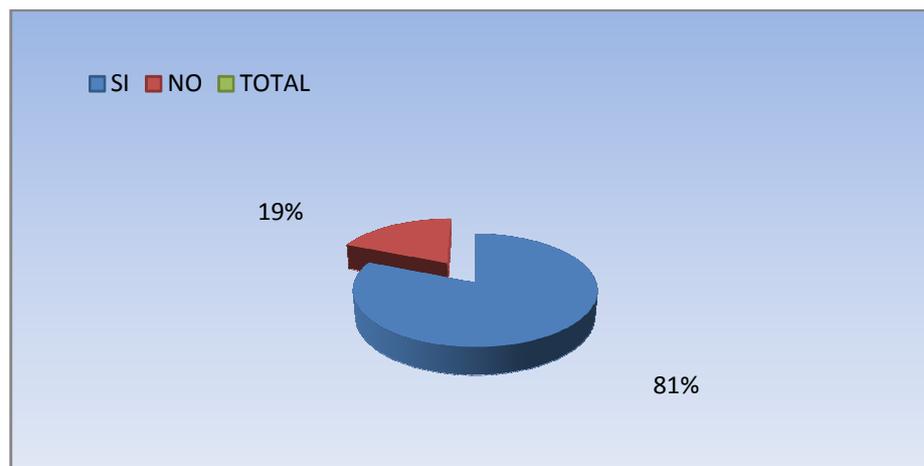
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 13 | 81% |
| NO | 3 | 19% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 4:

Acceso a la Educación



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de 16 reclusas, 13 que constituyen el 81% de la población carcelaria femenina manifestaron que SI tienen acceso a la Educación dentro del Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, mientras que 3 reclusas que constituyen el 19% manifiestan que NO han tenido acceso a la Educación.

5. ¿Usted ha sido capacitada por el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

Tabla N° 5:

Capacitación en el Centro de Rehabilitación Social

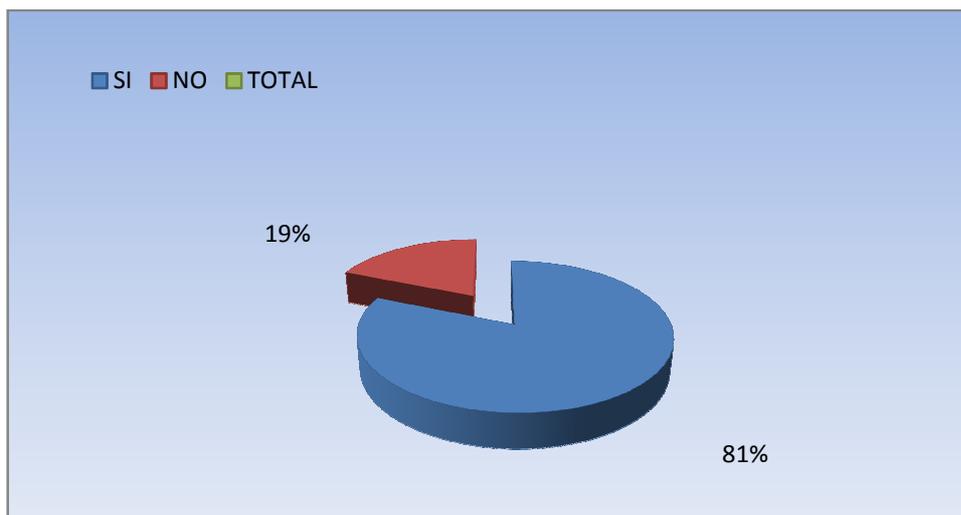
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 13 | 81% |
| NO | 3 | 19% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 5:

Capacitación en el Centro de Rehabilitación Social



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las internas encuestadas, 13 que representan el 81% contestaron que SI han sido capacitadas por el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, en tanto 3 internas que representan el 19% contestaron que NO han sido capacitadas.

6. ¿Considera usted que en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga se capacita a las reclusas en el desarrollo de habilidades y destrezas en artes u oficios?

Tabla N° 6:

Desarrollo de habilidades de las Internas

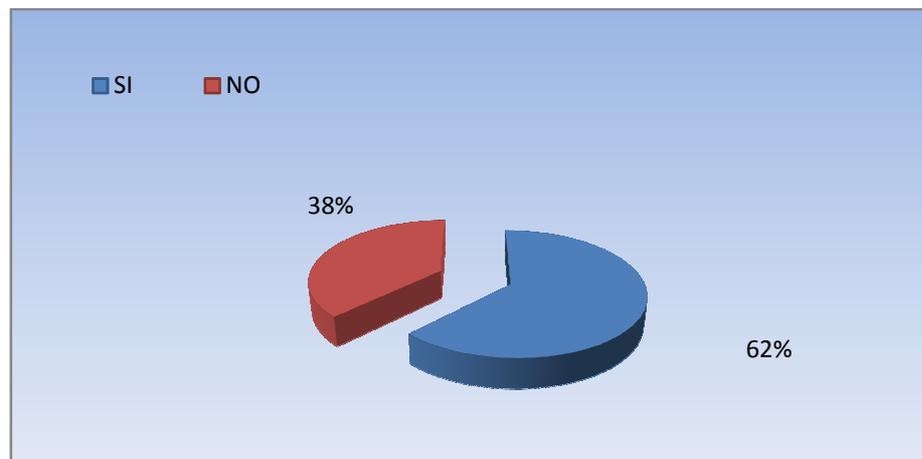
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|-------------|
| SI | 10 | 62% |
| NO | 6 | 38% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 6:

Desarrollo de habilidades de las Internas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población de reclusas, 10 que representan el 62% respondieron que SI han recibido capacitación en habilidades de artes u oficios, por parte del Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, mientras que 6 reclusas que representan el 38% respondieron NO haber sido capacitadas sobre habilidades de artes u oficios.

7. ¿Considera usted que existe hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Latacunga?

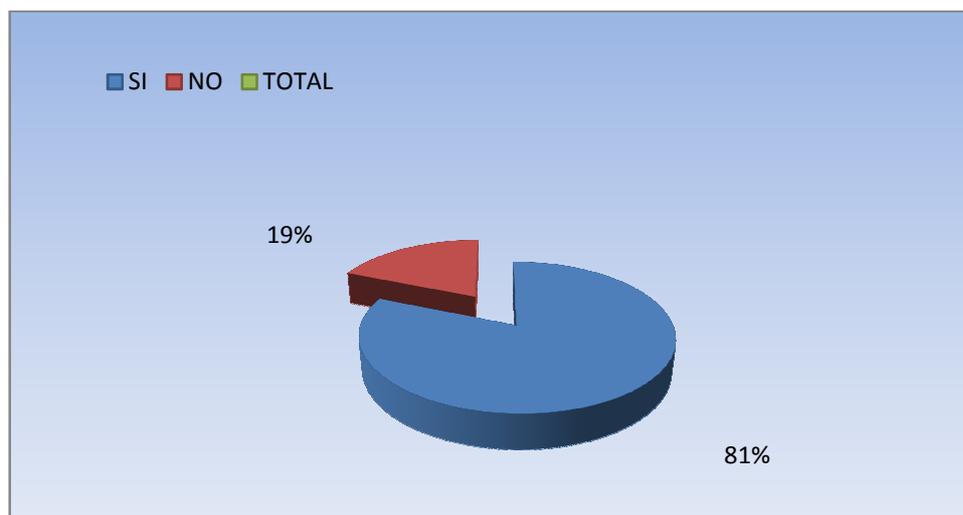
Tabla N° 7: Hacinamiento

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|-------------|
| SI | 13 | 81% |
| NO | 3 | 19% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

**Grafico N° 7:
Hacinamiento**



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de 16 personas privadas de su libertad 13 que representan el 81% manifestaron que SI existe hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, mientras que 3 personas privadas de su libertad que representan el 19% manifestaron que NO existe hacinamiento.

8. ¿Usted considera que una vez que cumpla la pena, podría ingresar a laborar a nivel público o privado?

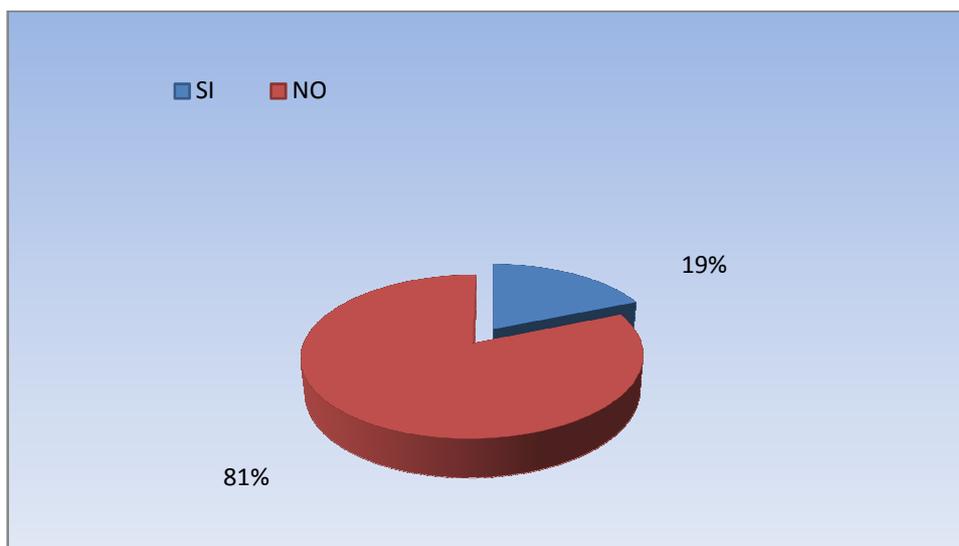
Tabla N° 8: Acceso al Trabajo

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|-------------|
| SI | 3 | 19% |
| NO | 13 | 81% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

**Gráfico N° 8:
Acceso al Trabajo**



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las reclusas encuestadas 13 que representan el 81% Respondieron que NO sería posible ingresar a laborar, mientras que 3 reclusas que representan el 19% respondieron que SI. Entonces podemos evidenciar que la gran mayoría de la población carcelaria señaló que no podrían laborar en el sector público o privado.

9. ¿Usted considera que se debería capacitar a las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga en el conocimiento de los derechos que tienen?

Tabla N° 9:

Capacitación sobre Derechos de las Reclusas

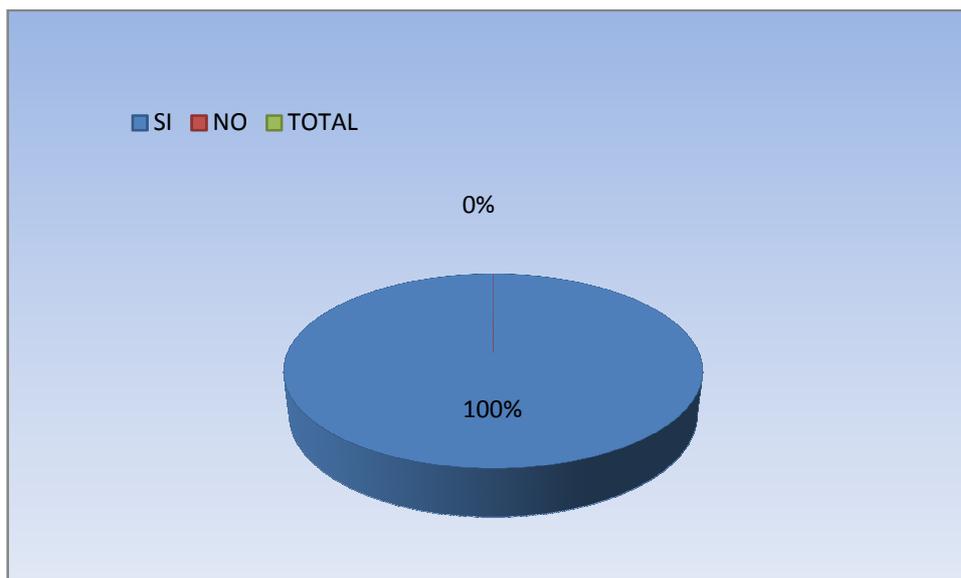
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 16 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 9

Capacitación sobre Derechos de las Reclusas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población de reclusas 16 que representan el 100% de las internas indican que deberían ser capacitadas sobre los derechos que poseen. Entonces claramente nos damos cuenta que el total de la población femenina carcelaria concuerda con que se debería capacitarles acerca de sus derechos, esto es el 100% que equivale a 16 personas.

10. ¿Usted apoyaría y participaría en un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel interno de las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga sobre sus derechos y obligaciones?

Tabla N° 10:

Programa de capacitación social sobre derechos y obligaciones de las reclusas

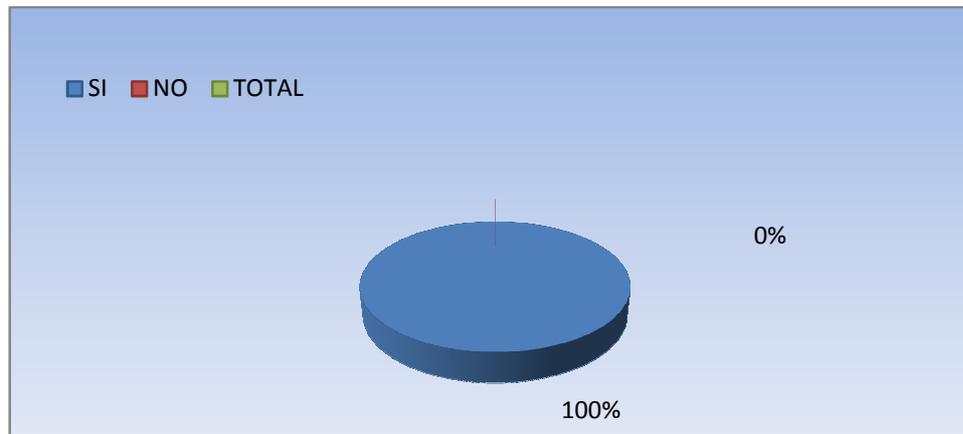
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 16 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 16 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 10

Programa de capacitación social sobre derechos y obligaciones de las reclusas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de las Reclusas respondieron afirmativamente y además se mostraron gustosas de apoyar y poder participar en un programa en el cual se difundirá una capacitación social sobre sus derechos y obligaciones. De allí que podemos observar que el total de las internas aceptan esta propuesta esto es el 100% que equivale a 16 internas.

2.3 ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL QUE LABORA EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA

1. ¿Conoce usted sobre el Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga?

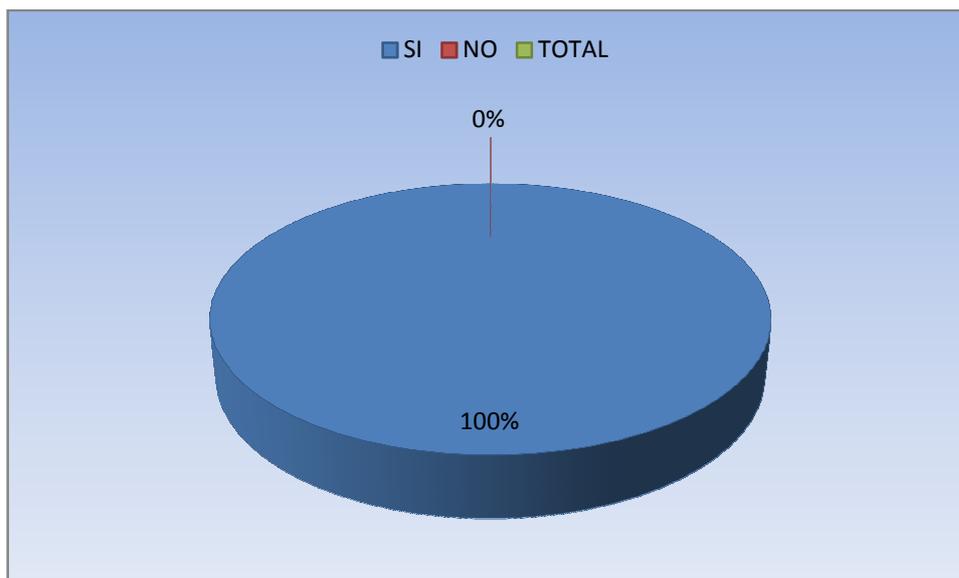
Tabla N° 1: Reglamento Interno

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 1: Reglamento Interno



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de 8 personas que trabajan en la cárcel 8 que representan el 100% Contestaron que SI conocen el reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social, pero resulta indispensable que no solo el personal conozca sobre este reglamento, si no que también sea difundido a las internas.

2. ¿Usted tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que existen para las personas privadas de la libertad en este Centro de Rehabilitación Social?

Tabla N° 2:

Derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad

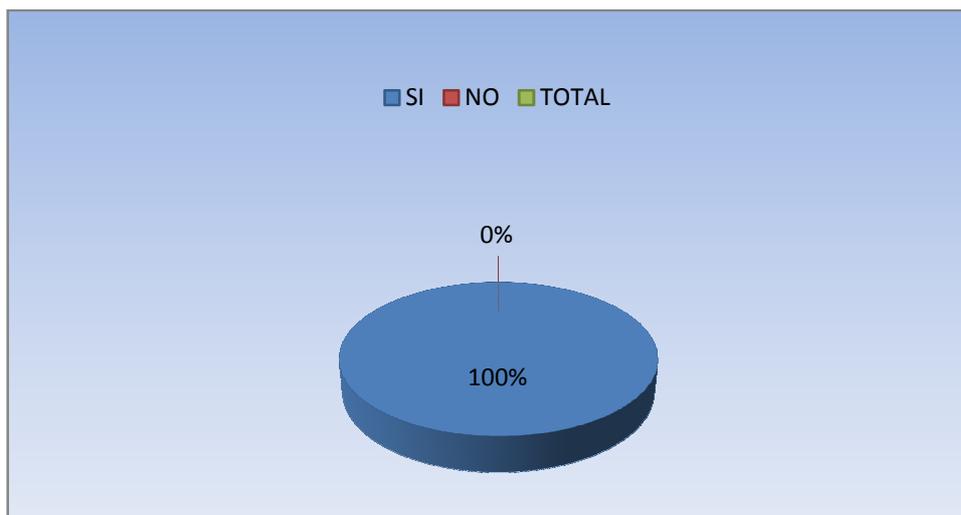
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 2:

Derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población que trabaja en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga 8 que representan el 100% Manifestaron que SI tienen conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de libertad.

3. ¿Usted considera que el Estado Ecuatoriano debe procurar la capacitación de las personas privadas de la libertad?

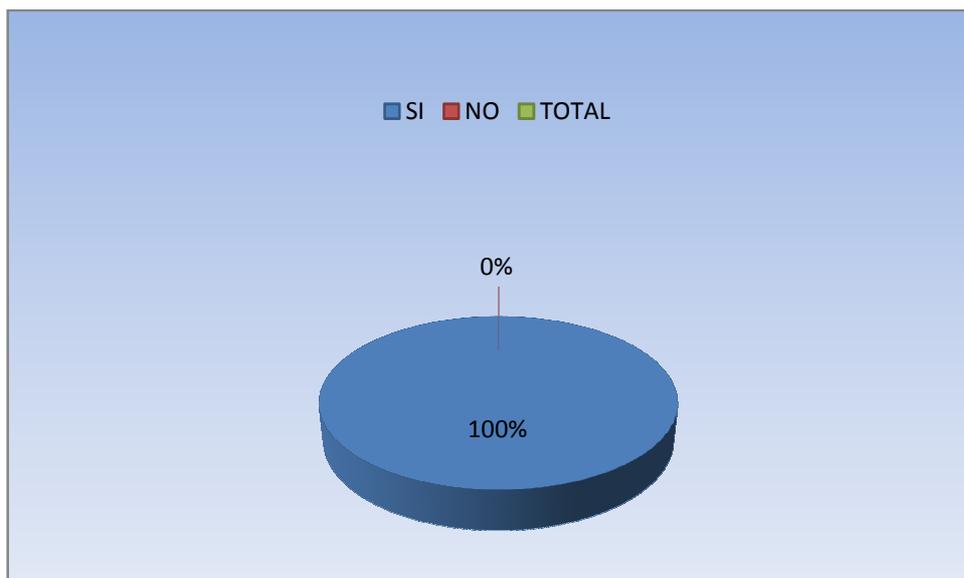
Tabla N° 3: Estado Ecuatoriano

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|---------------------|--------------------|-------------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

**Grafico N° 3:
Estado Ecuatoriano**



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de 8 personas que trabajan en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, 8 que representan el 100% respondieron que SI están de acuerdo con que el estado debe apoyar la capacitación a las personas que se encuentran privadas de la libertad.

4. ¿Usted considera que las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga tienen acceso a la Educación?

Tabla N° 4:

Acceso a la Educación

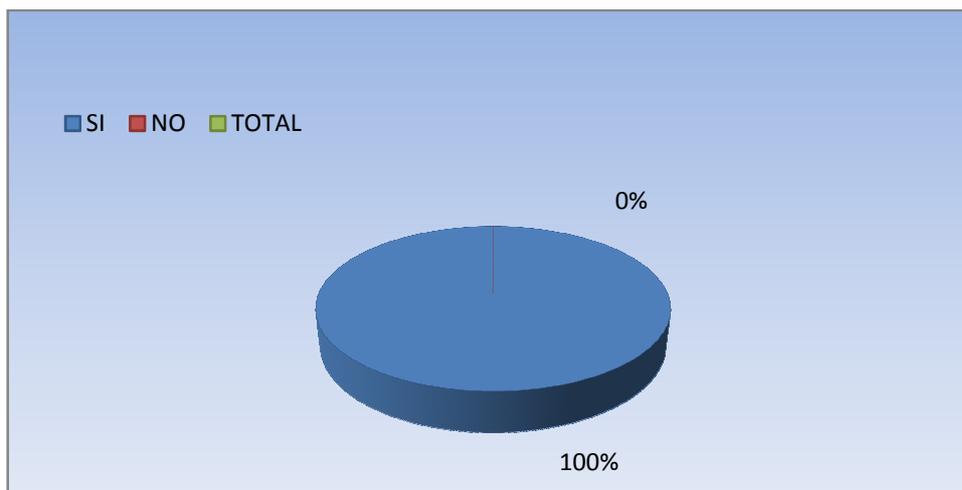
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|-------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100%% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 4:

Acceso a la Educación



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población de personas que trabajan en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga 8 que representan el 100% contestaron que SI. Pero podemos darnos cuenta que existe una contradicción con lo manifestado por las internas pues ellas manifestaron que solo el 81% han tenido acceso a la educación esto es equivalente a 13 personas.

5. ¿Usted ha observado que en este Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del cantón Latacunga se ha capacitado a las reclusas?

Tabla N° 5:

Capacitación en el Centro de Rehabilitación Social

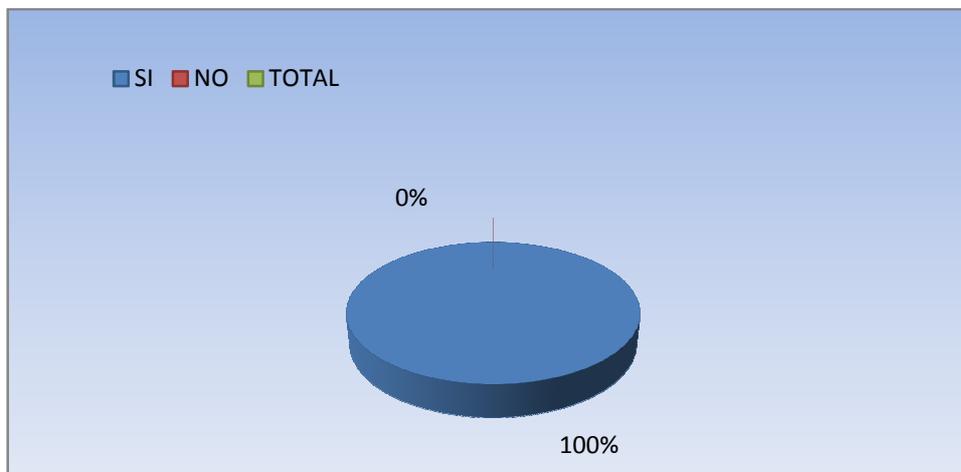
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|---------------------|--------------------|-------------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La Investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 5:

Capacitación en el Centro de Rehabilitación Social



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De total de 8 personas que trabajan en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón de Latacunga, 8 que representan el 100% manifestaron que SI, existe capacitación en este Centro de Rehabilitación Social.

6. ¿Considera usted que en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga se capacita a las reclusas en el desarrollo de habilidades y destrezas en artes u oficios?

Tabla N° 6:

Desarrollo de habilidades de las Internas

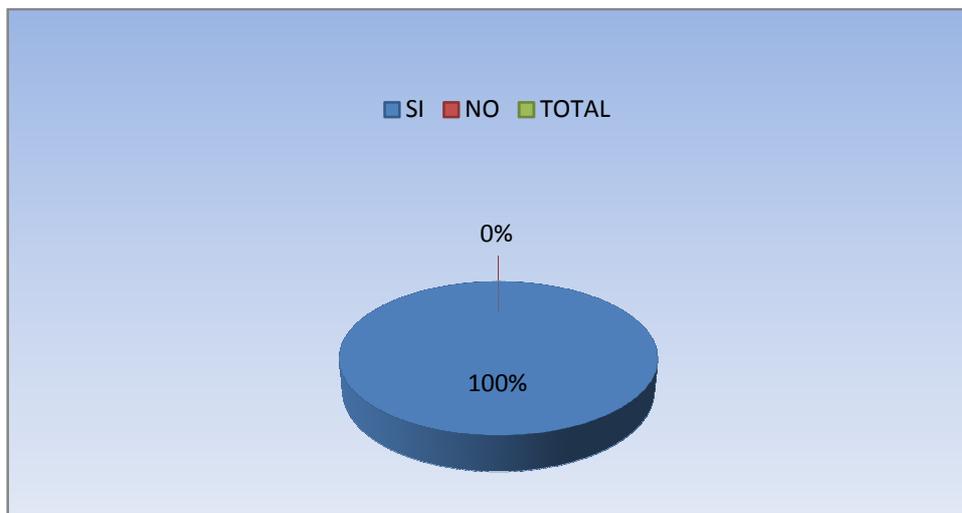
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 6:

Desarrollo de habilidades de las Internas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados indican que este centro de rehabilitación social si capacita a las reclusas en el desarrollo de habilidades y destrezas en artes u oficios. Con lo que evidenciamos que 8 que representan el 100% contestaron que SI.

7. ¿Considera usted que existe hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Latacunga?

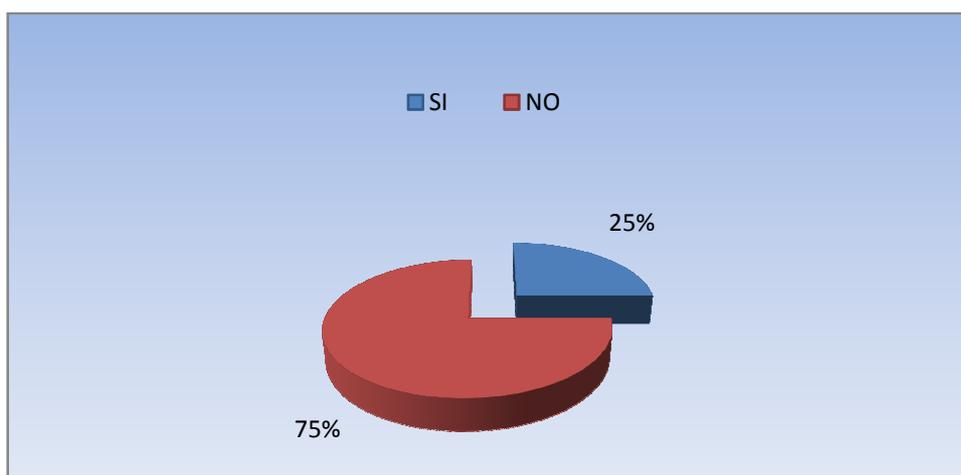
Tabla N° 7:
Hacinamiento

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 2 | 25% |
| NO | 6 | 75% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 7



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población que trabaja en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga 2 personas que representan el 25% contestaron que SI, mientras que 6 personas que representan el 75% contestaron que NO.

8. ¿Usted considera que una vez que cumplan la pena, las ex reclusas podría ingresar a laboral a nivel público o privado?

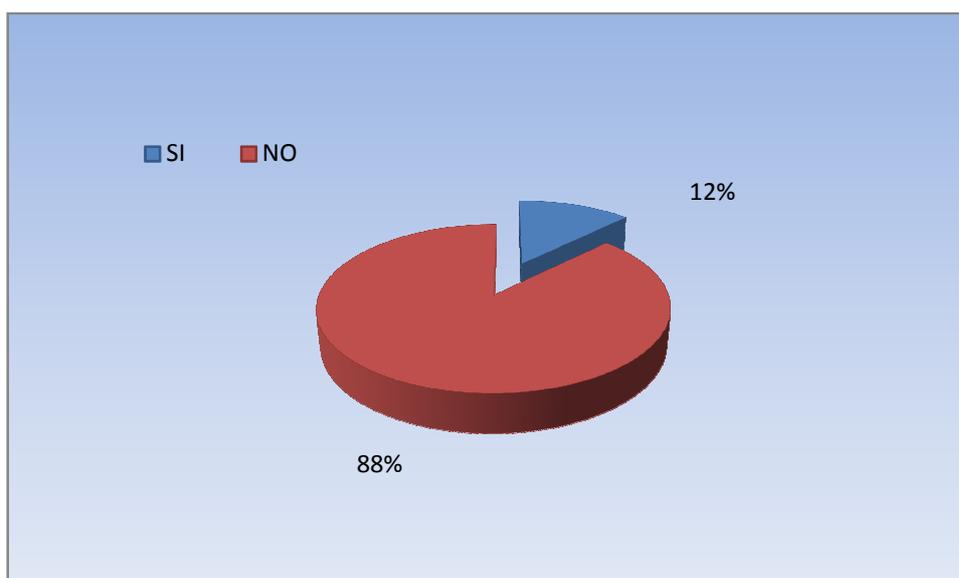
Tabla N° 8:
Acceso al Trabajo

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 1 | 12% |
| NO | 7 | 88% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 8.
Acceso al Trabajo



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de 8 personas que trabajan en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga 1 persona que representa el 12% manifestaron que SI, mientras que 7 personas que representan el 88% manifestaron que NO, podrían acceder el trabajo las ex internas.

9. ¿Usted considera que se debería capacitar a las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga en el conocimiento de los derechos que tienen?

Tabla N° 9:

Capacitación sobre Derechos de las Reclusas

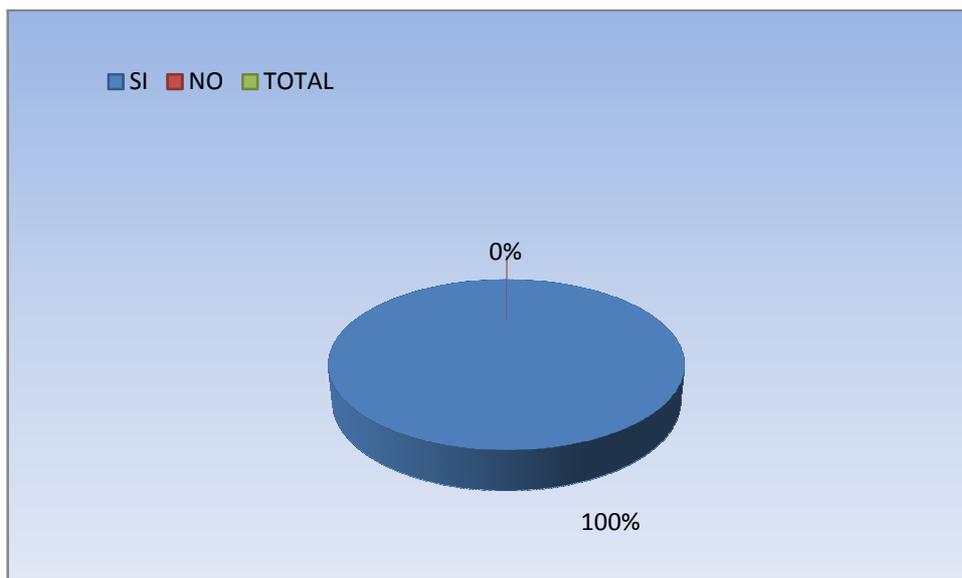
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|-------------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 9:

Capacitación sobre Derechos de las Reclusas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de la población que trabaja en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, 8 personas que representan el 100% contestaron que SI, todos coinciden con que se debería capacitar a las reclusas en lo referente a los derechos que tienen como personas privadas de la libertad.

10. ¿Usted apoyaría y participaría en un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel interno de las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga sobre sus derechos y obligaciones?

Tabla N° 10:

Programa de capacitación social sobre derechos y obligaciones de las reclusas

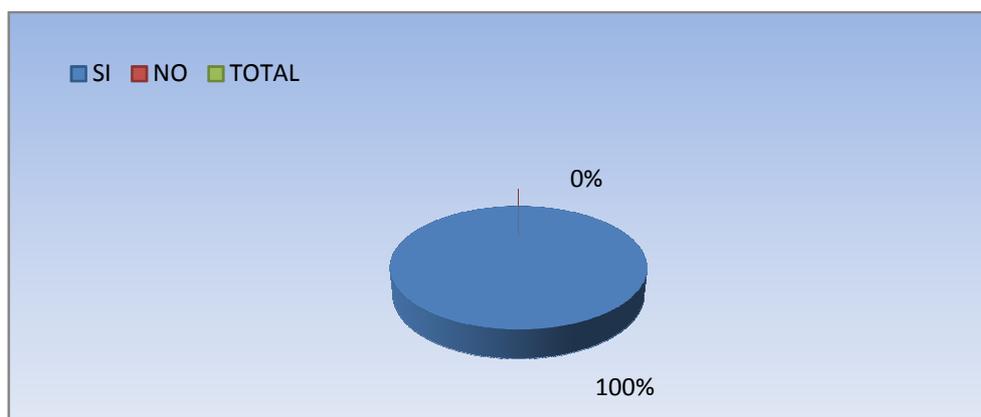
| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | % |
|--------------|-------------|------|
| SI | 8 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 8 | 100% |

ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Grafico N° 10:

Programa de capacitación social sobre derechos y obligaciones de las reclusas



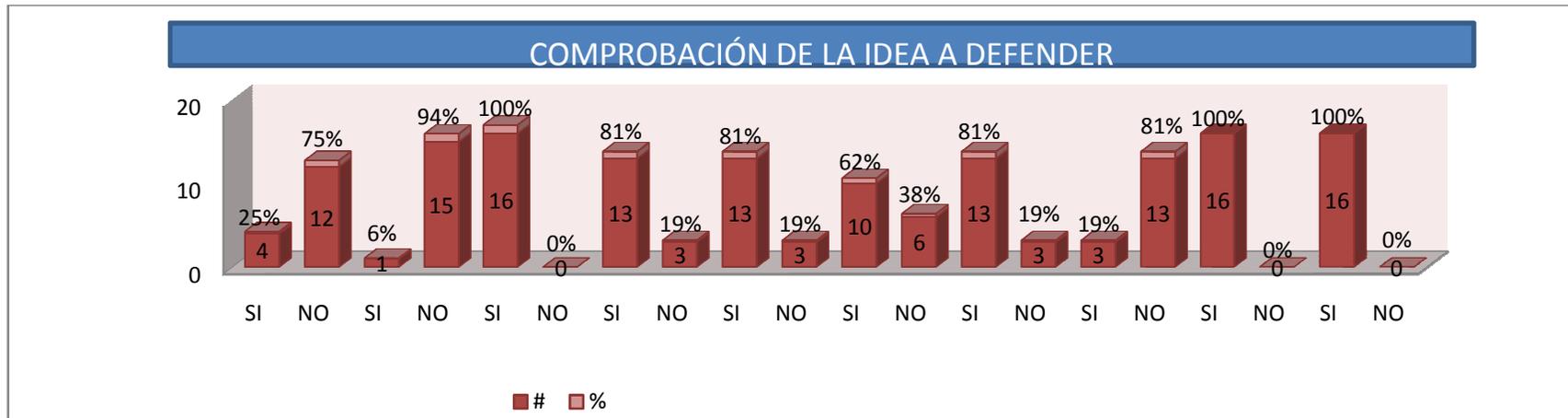
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del personal encuestado que trabaja en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga 8 personas que representan el 100% contestaron que SI, están de acuerdo con que se realice la difusión de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de libertad.

2.4 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

Gráfico N° 11 Total de Reclusas

| PREGUNTAS REALIZADAS A LAS INTERNAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-----|-----|----|-----|------|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|----|------|----|--|
| | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 5 | | 6 | | 7 | | 8 | | 9 | | 10 | | |
| RESPUESTAS | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| # | 4 | 12 | 1 | 15 | 16 | 0 | 13 | 3 | 13 | 3 | 10 | 6 | 13 | 3 | 3 | 13 | 16 | 0 | 16 | 0 | |
| % | 25% | 75% | 6% | 94% | 100% | 0% | 81% | 19% | 81% | 19% | 62% | 38% | 81% | 19% | 19% | 81% | 100% | 0% | 100% | 0% | |

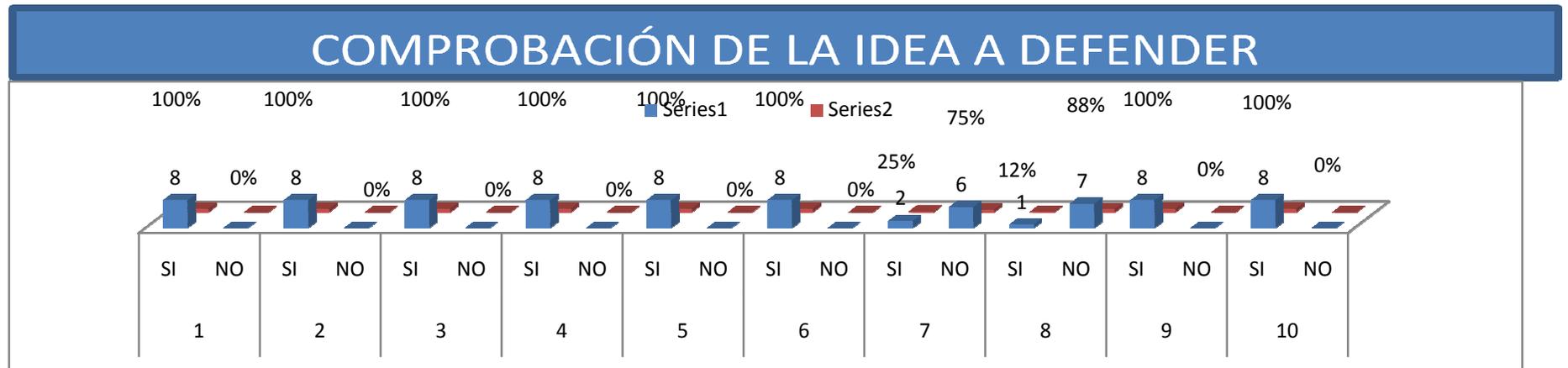


ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

Gráfico N° 11 Total del Personal

| PREGUNTAS RELIZADAS AL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA CÁRCEL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|------|----|-----|-----|-----|-----|------|----|------|----|
| | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 5 | | 6 | | 7 | | 8 | | 9 | | 10 | |
| RESPUESTAS | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| # | 8 | 0 | 8 | 0 | 8 | 0 | 8 | 0 | 8 | 0 | 8 | 0 | 2 | 6 | 1 | 7 | 8 | 0 | 8 | 0 |
| % | 100% | 0% | 100% | 0% | 100% | 0% | 100% | 0% | 100% | 0% | 100% | 0% | 25% | 75% | 12% | 88% | 100% | 0% | 100% | 0% |



ELABORADO POR: La investigadora.

FUENTE: Encuestas realizadas

CAPITULO III

3. MARCO PROPOSITIVO

3.1 PROPUESTA

APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOCIAL QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MUJERES EN EL CANTÓN LATACUNGA.

3.1.1 INTRODUCCIÓN

A nivel penitenciario una de las principales carencias es el desconocimiento que manifiestan las reclusas/os en relación a cuáles son sus derechos y obligaciones. Es por ello la necesidad de implementar un proyecto que promueva la difusión de los derechos y obligaciones entre las reclusas generando las condiciones necesarias, jurídicas, psicológicas y sociales para el pleno ejercicio de su ciudadanía, con el objetivo que se conviertan en agentes multiplicadores para las demás internas.

Cuando sea estrictamente necesaria la restricción de ciertos derechos fundamentales de la persona en el proceso penal, es necesario que se garanticen otros derechos que figuran dentro de la amplia gama de derechos que son inherentes a la persona humana, por ello es totalmente admisible que formen parte del derecho interno los principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión cuya finalidad redunde en el respeto irrestricto de los derechos humanos de todas aquellas personas que por diferentes motivos se encuentran privadas de libertad.

En ese sentido el principio mediante el cual toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad propia al ser humano tiene cabida en la afirmación que cualquier persona sujeta a proceso penal en la que por decisión judicial sea imperativo que sea privada de su libertad ya sea para asegurar su presencia en el proceso o bien para no entorpecer la investigación, de los hechos que originan el mismo no deben ser sometidas a ninguna otra restricción que por su propia naturaleza menoscabe su dignidad, y más aun cuando se trata de las personas que se encuentran cumpliendo una pena. Extremo contemplado en la Declaración de Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusas/os, en que se reconoce que todos los reclusos serán tratados con el respeto que merece su dignidad.

Se contempla que con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento todas las reclusas y reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades individuales consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y como tema central para la presente investigación se hará la reflexión sobre el derecho a la visita sin restricciones del abogado a cargo de la defensa del procesado en juicio, a la visita familiar a que tienen derecho las reclusas y reclusos en los centros de privación de libertad y otros en el derecho a la visita conyugal, etc. evidenciando las falencias en el sistema carcelario nacional con la finalidad de que cese de inmediato tales violaciones a los derechos humanos de la población reclusa.

3.2 OBJETIVO GENERAL

- ✓ Establecer un programa de capacitación acerca de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de la libertad en la cárcel de mujeres del Cantón Latacunga, el mismo que permita garantizar una verdadera rehabilitación social.

3.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Conocer los contenidos teórico–jurídicos en los que se enmarca los derechos de las personas privadas de la libertad.
- ✓ Determinar cuales son los derechos fundamentales aplicables en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga.
- ✓ Proponer un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel de las reclusas, los derechos y obligaciones que tienen las mujeres privadas de la libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Latacunga.

3.4 JUSTIFICACIÓN

La readaptación social es una actividad que esta lejos de cumplir sus objetivos ya que desgraciadamente algunos de los profesionales que están para apoyar y llevar a cabo dicha readaptación no asumen su responsabilidad ante esta actividad argumentando que se quiere trabajar con gente que no tiene remedio.

Es triste e impotente el saber que dentro de los centros de rehabilitación se cuenta con el trabajo de: psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, criminólogos, etc., y que aun trabajando en equipo manifiesten que las internas y los internos ya no van a cambiar que seguirán por la vida con su carrera de delincuencia; por otro lado el poco interés que se le da a lo educativo, cultural, deportivo, laboral es evidente, entonces en manos de quien o que se debe hacer para realmente readaptar a la sociedad a las internas.

Es denigrante ver el trato cruel que le da un ser humano a otro solo por encontrarse recluso y es aun mas triste saber que seguramente saliendo de ahí, será una peor persona pues es lo que sucede con mayor frecuencia. La readaptación social existe solo que no la llevan a cabo de una manera eficaz y

eficiente de allí surge la necesidad de crear un programa de capacitación el mismo que permitirá difundir los derechos y obligaciones con los que cuentan las internas.

Con estos antecedentes y con el fin de proteger, garantizar los derechos de las internas creo de suma importancia la necesidad de establecer un programa de capacitación sobre los derechos y obligaciones de las internas de la cárcel de mujeres del cantón Latacunga, el cual tendrá como finalidad el conocimiento de cada uno de los derechos que les asiste el estado para así garantizar una verdadera rehabilitación social de las internas que una vez cumplida la pena puedan reinsertarse y readaptarse a la sociedad como un miembro igual a los demás sin ningún tipo de discriminación.

3.5 FUNDAMENTACIÓN

Para proteger con bases legales a todas las internas e internos que se encuentran reclusos uno de los Centros de Rehabilitación del Ecuador, a fin de conseguir el cumplimiento de los derechos y obligaciones que poseen cada uno de estos.

3.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA.

3.6.1 CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

| <i>“LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA”</i> <u>CAPACITACIÓN “1”</u> | |
|--|---|
| HORARIO | Lunes 6 de Junio del 2011 |
| 08:00-09:00 | ACTO DE APERTURA |
| 09:00-10:30 | <p style="text-align: center;">LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS CARCELES EN ECUADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li style="text-align: center;">✓ Fuentes Sistemas y Normas de Derechos Humanos en la Administración de Justicia <p style="text-align: center;">EXPOSITOR</p> <p style="text-align: center;">Dr. Vinicio Santamaría Jiménez</p> |
| 10:30-11:30 | FORO DE PREGUNTAS |
| 11:30-12:00 | PAUSA-REFRIGERIO |
| 12:00-13:30 | <ul style="list-style-type: none"> <li style="text-align: center;">✓ Que se entiende por Derechos Humanos <li style="text-align: center;">✓ Algunos ejemplos de derechos humanos <li style="text-align: center;">✓ Quien defiende los derechos Humanos |
| 13:30-14:30 | RECESO-ALMUERZO |
| 14:30-16:00 | <ul style="list-style-type: none"> <li style="text-align: center;">✓ De donde nace la norma <li style="text-align: center;">✓ Derecho Consuetudinario <li style="text-align: center;">✓ Derecho Convencional <li style="text-align: center;">✓ Quien hace las normas |
| 16:00-17:30 | ✓ Derechos Humanos de las Internas e internos |
| 17:30-18:30 | FORO DE PREGUNTAS |

| <u>CAPACITACIÓN “2”</u> | |
|--------------------------------|--|
| HORARIO | Martes 7 de Junio del 2011 |
| 08:00-10:30 | PACTOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DERECHOS DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EXPOSITOR Dr. Esteban Santacruz |
| 10:30-11:30 | FORO DE PREGUNTAS |
| 11:30-12:00 | PAUSA-REFRIGERIO |
| 12:00-13:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Principios Internacionales de protección a los internos e internas ✓ Derechos Humanos para las personas encarceladas ✓ Vulnerabilidad de las personas encarceladas |
| 13:30-14:30 | RECESO-ALMUERZO |
| 14:30-16:00 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho a Debido Proceso ✓ Funciones del Debido Proceso ✓ Derecho a la Libertad Personal |
| 16:00-17:30 | ✓ Garantías Judiciales |
| 17:30-18:30 | FORO DE PREGUNTAS |

| <u>CAPACITACIÓN “3”</u> | |
|--------------------------------|--|
| HORARIO | Miércoles 8 de Junio del 2011 |
| 08:00-10:30 | CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DERECHOS DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EXPOSITOR Dr. José Luis Segovia |
| 10:30-11:30 | FORO DE PREGUNTAS |
| 11:30-12:00 | PAUSA-REFRIGERIO |
| 12:00-13:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Igualdad ante la Ley ✓ Derecho a la asistencia técnica ✓ Derecho a la visita familiar y conyugal ✓ Derecho a un trato digno ✓ Contacto con el Mundo Exterior |
| 13:30-14:30 | RECESO-ALMUERZO |
| 14:30-16:00 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho a ejercer el Sufragio ✓ Habeas Corpus, antecedentes ✓ Habeas Corpus Mundial |
| 16:00-17:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibición de Tortura y Aislamiento |
| 17:30-18:30 | FORO DE PREGUNTAS |

| <u>CAPACITACIÓN “4”</u> | |
|--------------------------------|--|
| HORA | Jueves 9 de Junio del 2011 |
| 08:00-10:30 | DERECHOS EN EL AMBITO DE LA SALUD PARA LAS INTERNAS EXPOSITORA Dra. Gloria Racines |
| 10:30-11:30 | FORO DE PREGUNTAS |
| 11:30-12:00 | PAUSA-REFRIGERIO |
| 12:00-13:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Salud Reproductiva ✓ Atención Medica Especializada ✓ Tratamiento de la Higiene Femenina |
| 13:30-14:30 | RECESO-ALMUERZO |
| 14:30-16:00 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho a capacitación psicológica ✓ Tratamientos de adicción, falta de autoestima entre otros ✓ Salubridad del lugar de reclusión |
| 16:00-17:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protección de los niños y niñas que viven tras las rejas ✓ Higiene y Ejercicio |
| 17:30-18:30 | FORO DE PREGUNTAS |

| <u>CAPACITACIÓN "5"</u> | |
|--------------------------------|---|
| HORARIO | Viernes 10 de Junio del 2011 |
| 08:00-10:30 | <p style="text-align: center;">REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS INTERNAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que es Rehabilitación Social ✓ Objetivo de la Rehabilitación Social ✓ Conocimiento de los derechos y obligaciones que gozan las internas en la rehabilitación social <p style="text-align: center;">EXPOSITOR Dr. José Luis Endara</p> |
| 10:30-11:30 | FORO DE PREGUNTAS |
| 11:30-12:00 | PAUSA-REFRIGERIO |
| 12:00-13:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacitación Educativa de las reclusas ✓ Capacitación Laboral ✓ Capacitación Sociocultural |
| 13:30-14:30 | RECESO-ALMUERZO |
| 14:30-16:00 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho a una calidad de vida adecuada ✓ Orden, Control y Disciplina de las Internas |
| 16:00-17:30 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos Grupos Específicos y Minorías |
| 17:30-18:30 | FORO DE PREGUNTAS |

3.7 CONCLUSIONES:

- Existe un alto grado de desconocimiento en el tema de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de la libertad, en cuanto a su rehabilitación.
- Existe hacinamiento, lo cual constituye un problema alarmante ya que para que exista un verdadero sistema de rehabilitación es necesario contar con el espacio físico adecuado.
- El sistema de rehabilitación social de nuestro país y en especial el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del cantón Latacunga carece de mecanismos idóneos, los cuales son capacitación laboral, capacitación psicológica, atención médica especializada, para lograr una verdadera Rehabilitación Social, la misma que garantice el acceso a todos los derechos que tienen las personas privadas de libertad en este Centro.
- No existe una verdadera rehabilitación, debido a que las internas del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del cantón Latacunga no tienen oportunidad de laborar una vez que hayan cumplido su pena, es decir, no existe reinserción en el ámbito laboral.
- En el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del cantón Latacunga, no existe atención médica especializada para las reclusas lo cual resulta preocupante, pues es necesario contar con los servicios médicos profesionales de una ginecóloga, la misma que pueda ayudar a controlar la salud reproductiva de dichas internas.
- No existe una verdadera rehabilitación en lo referente a la inserción laboral de las internas, debido a que no existe programas de capacitación laboral dentro del Centro de Rehabilitación Social de mujeres del cantón Latacunga.

3.8 RECOMENDACIONES:

- Fomentar un verdadero sistema de capacitación social en el que las internas puedan tener acceso al conocimiento de sus derechos que ellas poseen aun estando en la cárcel, para lograr una efectiva rehabilitación social.
- Elaborar un programa de capacitación social que permita la total difusión de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de la libertad.
- Resulta indispensable que a través de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, el Estado incremente el presupuesto para el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga, para que este Centro de Rehabilitación cuente con todas las instalaciones y servicios básicos.
- Efectuar de manera práctica artes u oficios con los que las internas puedan obtener una forma de trabajo y así ser sustento para su familia.
- Plantear un programa en el cual las internas puedan tener acceso a un trabajo digno, bien remunerado y que puedan ser contratadas a nivel público o privado.
- Las internas deben tener acceso al conocimiento de sus derechos y obligaciones para así cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República, en Convenios y Pactos Internacionales en lo referente al sistema de rehabilitación social.
- Mediante el Ministerio de Relaciones Laborales, establecer una normativa para que las personas privadas de la libertad una vez cumplida su pena puedan tener acceso al trabajo, sobre todo en artes u oficios los mismos que fueron capacitadas en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ❖ Dr. Paúl Carvajal Flor, Dr. Vicente Robalino, Dr. José Luis Segovia. “Estado Social de Derecho” Modulo I Penal págs. 115,117
- ❖ Dr. José E. Robayo C. “Manual Practico del Sistema Penitenciario Ecuatoriano” Primera edición págs. 35-36
- ❖ Dr. Ramón Eduardo Berneo Derechos y Garantías Constitucionales en el Ecuador Evolución y Actualidad Volumen II 2009 pág. 58
- ❖ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela, Sentencia de 5 de julio de 2006, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C No. 150, párr. 85
- ❖ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Argentina, Heliasta S.RL, 2005
- ❖ Dr. Hugo Ordoñez. “Evolución de la Constitución del Ecuador” pág. 18
- ❖ Viña Jorge Derechos Humanos edición 2007, pág. 17
- ❖ Dr. Mario Rafael Zambrano Simball “Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Garantías Jurisdiccionales” págs. 53-54
- ❖ Cf. O’Donnell, Protección internacional de los Derechos Humanos, p.18
- ❖ Madrid Mario y Garizábal Malo, “Derechos Fundamentales” 1997, pág. 146

- ❖ Dr. Ricardo Vaca Andrade “Manual de Derecho Procesal Penal” págs. 134-136
- ❖ Dr. Luis Cueva Carrión “ Luis Cueva Carrión” pág. 125

BIBLIOGRAFÍA CONSULTA

- ❖ Cabanellas de las Cuevas Guillermo.- *Diccionario Jurídico Elemental/* Guillermo Cabanellas; Argentina; Editorial Heliasta; 2008; p. 467. I.S.B.N.: 950-9065-98-6
- ❖ Páez Olmedo Sergio.-*Génesis y Evolución del derecho Penal Ecuatoriano/Sergio Pez*; Quito-Ecuador; Editorial Universitaria, 1984; p. 325.
- ❖ Endara Moreano Julio Rosero.- *Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas/* Hernando Rosero; Quito-Ecuador; Editorial Universitaria, 1971; p. 180.
- ❖ 1997, *Los Derechos Humanos en La Prisión*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México. ISBN: 968-7456-18-3.
- ❖ 1997, *Anuario Social y político de América Latina y el Caribe*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Editorial Nueva Sociedad. Publicado por FLACSO.
- ❖ 2003, *Informe anual sobre la Región Andina*; Comisión Andina de Juristas. Publicado por Comisión Andina de Juristas.
- ❖ *CEPEDA ESPINOSA, MANUEL JOSÉ. “Derechos de las Personas Privadas de la Libertad ”. En: Sentencia: T-851/04. 2003, Informe anual sobre la Región Andina*; Comisión Andina de Juristas. Publicado por Comisión Andina de Juristas.

- ❖ *ROMERO BARBERIS NICOLÁS* Msc. “Manual de Procedimiento Penal, primera edición 2006

TEXTOS LEGALES

- ❖ Constitución de la República del Ecuador pág. 27 Art. 26
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 10
- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 5
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 7
- ❖ Constitución de la República del Ecuador art 201
- ❖ Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- ❖ Código Penal, Reforma: R.O. N° 555 del 24 de Marzo del 2009
- ❖ Código Procedimiento Penal, Reforma: N° 555 del 24 de Marzo del 2009
- ❖ Ecuador. Constitución República del Estado Ecuatoriano. *Registro Oficial del Estado*, 4 de Octubre de 2008, núm. 1, p. 113.
- ❖ Ecuador. Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. *Registro Oficial No. 379 de 30 de julio del 2001 se publicó el Decreto Ejecutivo No. 1674*

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- ❖ *Tratado de los delitos y de las penas*. Beccaria Cesare. Editado por Centro de publicaciones Ministerio de Justicia y Biblioteca Nacional Ministerio de Cultura, Madrid, 1993, págs. 77-95. Disponible en Web: <<http://www.cfg.uchile.cl.html>>.

- ❖ *Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos*. Diseñado por Diario LA HORA Quito – Ecuador. Editor: José Luis Pérez Solórzano. Disponible en Web: <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/>
- ❖ http://books.google.com.ec/books?hl=es&id=rsrMgJey98C&dq=derechos+humanos+de+los+presos&printsec=frontcover&source=web&ots=PmZ470pg_W&sig=LGP8ewoA0ycQ8sY9bAEN_UBLUA&sa=X&oi=book_result&resnum=2&ct=result#PPA10,M1
- ❖ http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/nelson_lopez/2008/05/21/la-reforma-al-codigo-de-ejecucion-de-penas/
- ❖ http://ofdnews.com/comentarios/1195_0_1_20_C34/.
- ❖ <http://www.gogle.com.ec/search?hl=es&cr=countryEC&defl=es&q=define:Lesi%C3%B3n&ei=ESaDSsWoCZCwML3j3KML&sa=X&oi=glossarydefinition&ct=title>
- ❖ Diccionario Enciclopédico, <http://es.thefreedictionary.com/audiencia>.
- ❖ Naciones Unidas: <http://www.un.org>
- ❖ Alto Comisionado para los Derechos Humanos: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp38_sp.htm
- ❖ Farías Jr. JoAño: "Manual de Criminología"; Ed. Educa; Curitiba; 1990.
- ❖ González Salinas, Héctor F.: "Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos"; Rev. Criminalía de la Academia Mexicana de C
- ❖ http://www.plan_nacional_de_igualdad_de_oportunidades_para_la_mujeres.com1997-2001:Secretaría_de_la_Mujer/.blogspot.com/

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA

Señoras Internas la encuesta tiene como objetivo establecer un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel interno, de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de su libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga.

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

PREGUNTAS:

1.- ¿Conoce usted sobre el Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga?

Si No

2.- ¿Tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que existen para las personas privadas de la libertad?

Si No

3.- ¿Usted considera que el Estado Ecuatoriano debe procurar la capacitación de las reclusas en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

Si No

4.- ¿Usted considera que las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga tienen acceso a la Educación?

Si No

5.- ¿Usted ha sido capacitada por el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

Si No

6.- ¿Considera usted que en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga se capacita a las reclusas en el desarrollo de habilidades y destrezas en artes u oficios?

Si No

7.- ¿Considera usted que existe hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Latacunga?

Si No

8.- ¿Usted considera que una vez que cumpla la pena, podría ingresar a laboral a nivel publico o privado?

Si No

9.- ¿Usted considera que se debería capacitar a las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga en el conocimiento de los derechos que tienen?

Si No

10.- ¿Usted apoyaría y participaría en un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel interno de las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga sobre sus derechos y obligaciones?

Si No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL QUE LABORA EN LA CÁRCEL DE MUJERES DEL CANTÓN LATACUNGA

Señoras Internas la encuesta tiene como objetivo establecer un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel interno, de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de su libertad, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga.

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

PREGUNTAS:

1.- ¿Conoce usted sobre el Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del Cantón Latacunga?

Si No

2.- ¿Usted tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que existen para las personas privadas de la libertad en este Centro de Rehabilitación Social?

Si No

3.- ¿Usted considera que el Estado Ecuatoriano debe procurar la capacitación de las reclusas en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

Si No

4.- ¿Usted considera que las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga tienen acceso a la Educación?

Si No

5.- ¿Usted ha observado que en este Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del cantón Latacunga se ha capacitado a las reclusas?

Si No

6.- ¿Considera usted que en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga se capacita a las reclusas en el desarrollo de habilidades y destrezas en artes u oficios?

Si No

7.- ¿Considera usted que existe hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Latacunga?

Si No

8.- ¿Usted considera que una vez que cumplan la pena, las ex reclusas podría ingresar a laboral a nivel público o privado?

Si No

9.- ¿Usted considera que se debería capacitar a las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga en el conocimiento de los derechos que tienen?

Si No

10.- ¿Usted apoyaría y participaría en un programa de capacitación social que permita la difusión a nivel interno de las reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga sobre sus derechos y obligaciones?

Si No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

*Fotografías del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del
Cantón Latacunga.*

Director del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi



Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi



Elaborado por: la investigadora

Fuente: Centro de Rehabilitación Social Latacunga

**Personal de Seguridad del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres del
Cantón Latacunga**



Elaborado por: la investigadora

Fuente: Centro de Rehabilitación Social Latacunga

Material Didáctico: Diapositivas para socializar a las internas el programa de capacitación de los Derechos y Obligaciones que poseen en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres del Cantón Latacunga

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS CÁRCELES EN EL ECUADOR

- ▶ *Los Derechos Humanos no son patrimonio de izquierda ni de derecha. Nacen y se fundamentan en naturaleza intrínseca del ser humano cualquiera que sea su ubicación política y pertenecen a los individuos de cualquier ideología y de cualquier condición.*



DERECHOS HUMANOS

¿De dónde proceden las normas de derechos humanos?

- ▶ *Las normas y reglas en materia de derechos humanos derivan de dos fuentes: El derecho convencional o basado en tratados y El derecho internacional consuetudinario.*

Derecho convencional.- comprende las normas relativas a los derechos humanos establecidas en numerosos acuerdos internacionales tratados, pactos, convenios elaborados, firmados y ratificados, bilateral o multilateralmente, por los Estados.

DERECHOS HUMANOS

Algunos de esos tratados abarcan conjuntos completos de derechos, por ejemplo:

- ▶ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;*
- ▶ *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- ▶ *Otros tratados se centran en tipos particulares de violaciones, como los siguientes:*
- ▶ *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;*
- ▶ *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;*
- ▶ *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;*
- ▶ *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.*

DERECHOS HUMANOS

- ▶ *El derecho internacional consuetudinario (o basado en la costumbre) es el derecho internacional que evoluciona a raíz de la práctica generalizada y uniforme que siguen los Estados de acuerdo con un sentido de obligación legal.*
- ▶ *Las normas de derechos humanos también están consagradas en otros tipos de instrumentos: declaraciones, recomendaciones, conjuntos de principios, códigos de conducta y directrices. Por ejemplo*

*La Declaración sobre el derecho al desarrollo,
La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías
nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los Principios básicos relativos a la
independencia de la judicatura, el Código de conducta para funcionarios
encargados de hacer cumplir la ley y las Directrices sobre la Función de los
Fiscales*

DERECHOS HUMANOS

- ▶ *En Cotopaxi al igual que en los demás centros de Rehabilitación Social del Ecuador, la violación de los derechos de las personas privadas de su libertad, tiene como origen la crisis del mismo centro carcelario y la inexistencia de verdaderas políticas de rehabilitación social, lo cual ha dado como resultado el incumplimiento de uno de los deberes fundamentales del Estado que es la rehabilitación en el centro carcelario, el cual consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos en los distintos Centros de Rehabilitación Social del país.*

PACTOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DERECHOS DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

▶ *TRATO HUMANO PARA LOS INTERNOS E INTERNAS*

- ▶ *Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.*
- ▶
- ▶ *En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.*
- ▶
- ▶ *Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos.*

VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

- ▶ *La vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad se configura por la imposibilidad de proveerse a sí mismas ciertas condiciones de vida por su situación de limitación de su libertad ambulatoria.*
- ▶ *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció que: En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.*

VULNERABILIDAD

- ▶ *Entonces los Estados deben garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, no sólo con el cumplimiento de obligaciones negativas como la prohibición de las torturas y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, sino llevando adelante adecuaciones estructurales dentro de los centros de rehabilitación para la dotación de servicios básicos, así como el acceso a alimentación adecuada, educación, salud, derechos sexuales, libertad religiosa, trabajo los Estados deben asumir una cadena de responsabilidades y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a las reclusas/os las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y ayudar al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto, no es permisible.*

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

- ▶ *La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas; todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano.*

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

- ▶ *En el marco normativo del sistema universal de protección de los derechos humanos y con referencia al derecho a la integridad personal se encuentran entre otros el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 7.º y 10.º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos² y el artículo 2.º de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*
- ▶ *Para Daniel O'Donnell, Derecho a la integridad personal es el bien jurídico cuya protección se busca, y que constituye el fin y objetivo primordial que instauro la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados en los artículos anteriores*

DERECHO A DEBIDO PROCESO LEGAL

- ▶ *El derecho al debido proceso es aquel que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material. Se le llama debido porque se le debe a toda persona como parte de las cosas justas.*
- ▶ *Este derecho esta reconocido y garantizado en nuestra Constitución de la República, y que tiene un ámbito de aplicación que desborda el campo estrictamente penal.*
- ▶ *El objetivo del debido proceso es el de proveer a los ciudadanos que sus derechos y garantías no sean violentados con la finalidad que obtengan una resolución judicial apegada a derecho en forma transparente y con celeridad.*

FUNCIONES UNIVERSALES DEL DEBIDO PROCESO

- ▶ *Hacer efectiva en la práctica la vigencia del Estado de Derecho.*
- ▶ *Contribuir al establecimiento del orden jurídico.*
- ▶ *Otorgar seguridad jurídica a todos los habitantes.*
- ▶ *Proteger a los sujetos y a los objetos contra el abuso del poder.*
- ▶ *Garantizar el respeto a los derechos humanos.*
- ▶ *Actuar en defensa de los derechos ciudadanos aunque no exista una garantía constitucional expresa que los proteja.*

GARANTIAS JUDICIALES PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

- ▶ *En todo proceso penal en que haya privado de libertad una persona tendrá las siguientes garantías básicas, para asegurar un debido proceso*

- ▶ *Artículo 77 de la Constitución de la República*

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- ▶ *Reconoce derechos para las personas privadas de la libertad tales como:*
- ▶ *No ser sometidas aislamiento como sanción*
- ▶ *Declarar ante autoridad judicial sobre trato recibido*
- ▶ *Atención de necesidades educativas, laborales, culturales, etc.*
- ▶ *Trato especializados en caso de mujeres embarazadas, periodo de lactancia.*
- ▶ *Artículo 51*

IGUALANTE LA LEY

- ▶ *Toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.*
- ▶ *Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social.*
- ▶ *No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías.*

DERECHO A LA ASISTENCIA TÉCNICA

- ▶ *En cuanto a la asistencia técnica, constituye un derecho, el que nadie será mantenido en detención sin tener la posibilidad real de ser oído sin demora por un juez u otra autoridad. La persona detenida tendrá el derecho de defenderse por sí misma o ser asistida por un abogado según determine la ley. Toda persona detenida y su abogado si lo tiene recibirán una comunicación inmediata y completa de la orden de detención junto con las razones en que se funde, es de considerable importancia el derecho que les asiste a las internas el de conocer que deben tener acceso a la asistencia técnica para así garantizar el derecho a la defensa.*

DERECHO A LA VISITA CONYUGAL Y FAMILIAR

▶ VISITA FAMILIAR

- ▶ *En el marco de las relaciones familiares se debe tener presente que respecto del derecho de la cercanía de las reclusas con su familia, el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, es indispensable que se mantenga este vínculo pues si queremos hablar de un verdadero sistema de rehabilitación el mismo que cumpla con las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales, se debe tener un irrestricto respeto a estas garantías que poseen las personas privadas de su libertad.*

DERECHO A LA VISITA CONYUGAL Y FAMILIAR

▶ *VISITA CONYUGAL*

- ▶ *En cuanto a la importancia de la visita conyugal, dentro del sistema de rehabilitación y para destacar su importancia en la reinserción social de las privadas y privados de libertad, es imperativo denotar que no se trata de un capricho corporal sino de un derecho a la manifestación de sentimientos, cariño, respeto y sobre todo de sentirse apreciada y querida por otra persona, de lo cual no puede desprenderse una persona al momento de no gozar de libertad plena el mismo que está reconocido en la Declaración de los Derechos Sexuales en cuanto que la sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de las necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad emocional, placer, ternura y amor, por ende la visita conyugal es fundamental para que las privadas de la libertad pues básicamente esto les ayudara a que no se sientan aisladas del mundo, pues esto es un derecho y como tal debe cumplirse y garantizarse a todas las internas.*

DERECHO A UN TRATO DIGNO

- ▶ *Toda persona privada de libertad será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.*
- ▶ *En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.*
- ▶ *Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona.*

TRATO DIGNO DE LAS INTERNAS

- ▶ *Además de las condiciones de vida que privan en las cárceles condiciones que por si mismas constituyen una condición permanente de tratos crueles, inhumanos y degradantes, se dan situaciones como la violencia tanto física, psicológica, esto conlleva a que las internas e internos no tengan un trato humano trato que es obligación del estado cumplirlo y respetarlo.*
- ▶ *Pues si no existe un verdadero trato digno a las personas privadas de la libertad, no podemos hablar de rehabilitación, esto es simple si una persona que estuvo encarcelada fue tratada inhumanamente esta al salir de su encierro saldrá convertida en una persona llena de amargura, por ello es indispensable que las internas ejerzan su derecho a tener un trato digno y humano.*

CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR

- ▶ *Contacto con el mundo exterior es una medida fundamental para prevenir la tortura es que los presos puedan recibir sin demora la visita de familiares, abogados y médicos tras ser privados de libertad, y con regularidad en adelante. El contacto con el exterior es fundamental, no sólo como salvaguardia contra la tortura, sino para respetar el derecho de los presos a su familia y su vida privada. El contacto con el exterior ayuda a que mejore el bienestar general del preso y en el caso de los que ya han sido juzgados su rehabilitación y reinserción final en la sociedad.*

DERECHO AL SUFRAGIO

- ▶ *El numeral 1 del artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el ejercicio del derecho al sufragio de las personas privadas de la libertad sin sentencia, por lo cual, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de este derecho.*
- ▶ *Las personas privadas de la libertad tiene el derecho de emitir su opinión y voto con las decisiones de su pueblo.*

HÁBEAS CORPUS

Antecedentes del hábeas corpus se remontan hasta la antigüedad, cuando una persona era privada de su libertad sin justificación

Hábeas Corpus es una institución jurídica que garantiza la libertad personal del individuo, con el fin de evitar los arrestos y detenciones arbitrarias. Se basa en la obligación de presentar a todo detenido en un plazo perentorio ante el Juez, que podría ordenar la libertad inmediata del detenido si no encontrara motivo suficiente de la detención.

HÁBEAS CORPUS

- ▶ *El hábeas corpus, en el derecho comparado, tutela dos derechos fundamentales, la libertad individual relativa a su libertad de movimiento y por tanto a no ser objeto de detenciones arbitrarias y el derecho a la integridad personal a no ser objeto de daños en su persona como lesiones, tortura o muerte*
- ▶ *El hábeas corpus tiene como objeto el reponer las cosas al estado anterior a la privación, perturbación o amenaza de dichos derechos, por lo cual tiene un carácter sumario urgente y potencialmente eventual, en tanto se autoriza desde que aparece posible una violación eventual a estos derechos para evitar que la violación se torne en irreparable.*

HÁBEAS CORPUS

- ▶ *El habeas corpus esta contemplado en la Constitución de la República del Ecuador*

▶ *Artículo 89*

HÁBEAS CORPUS MUNDIAL

- ▶ *Diversas organizaciones promueven entre sus principios el derecho al acceso al hábeas corpus mundial establecimiento de una jurisdicción que abarcaría todas las naciones y todo el territorio como parte fundamental de los derechos humanos. Asimismo, sobre la realidad de las diversas legislaciones nacionales y acuerdos internacionales existentes, estas organizaciones promueven la aplicación del hábeas corpus a los detenidos sin motivación legal.*
- ▶ *Para la efectividad de un hábeas corpus mundial es imprescindible la existencia de un tribunal internacional que vele por su cumplimiento y garantice los derechos ante las detenciones ilegales y torturas.*

PROHIBICIÓN DE TORTURA Y AISLAMIENTO

La prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, pertenece al dominio del jus cogens. Tal prohibición tiene un carácter absoluto e inderogable, incluyendo en caso de guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo u otros graves delitos, estado de sitio, conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna y otras emergencias o calamidades públicas.

Toda forma de incomunicación esta considerada como aislamiento, además esta totalmente prohibido que como formas de castigo se aplique el aislamiento de cualquier persona

DERECHOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PARA LAS INTERNAS

SALUD REPRODUCTIVA DE LAS INTERNAS

- ▶ *Informaciones y servicios de planificación familiar*
- ▶ *En los centros de rehabilitación social de mujeres se debe contar con personal femenino para que puedan impartir charlas sobre derechos reproductivos de las internas.*

ATENCIÓN MÉDICA

La atención médica, esta totalmente reconocida por nuestras leyes y convenios internacionales

El Derecho a la Salud, consagrado en el art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República; establecido de igual manera en el Art. 12 numeral 1 del Pacto Interamericano de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el numeral 5 de los Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos de la Asamblea General de Naciones Unidas, el Art. 45 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptado en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

DERECHO A CAPACITACIÓN PSICOLÓGICA

- ▶ *Los problemas psicológicos son mucho más comunes entre las mujeres encarceladas que entre los hombres encarcelados y que entre la población en general. Muchas tienen problemas psicológicos de bajo nivel como son los trastornos de personalidad, por los cuáles no se considera que ameriten ser remitidas para atención psiquiátrica. Las mujeres pueden requerir acceso a tratamientos y terapias específicamente creadas para ellas, pero aún en las cárceles de mujeres las condiciones no son las ideales. Especialmente en las primeras etapas de la detención, las mujeres pueden llegar a angustiarse en extremo por no saber qué va a pasar con sus hijos, de allí que surgen los problemas de autoestima.*
- ▶ *Entonces el derecho a beneficiarse de capacitación psicológica es indiscutible pues las reclusas pueden caer en problemas de adicción, depresión, entre los más frecuentes y estos pueden ocasionar la muerte de las mismas, de allí la necesidad de capacitación psicológica.*

TRATAMIENTOS DE ADICCIÓN DE LAS INTERNAS/OS

- ▶ *El tratamiento para la adicción consiste en una serie de intervenciones clínicas estructuradas de tal manera que resultan útiles para promover y apoyar la recuperación de una persona afectada por la adicción hacia una mejor calidad de vida.*
- ▶ *Entonces es necesario que los centros de rehabilitación social del Ecuador cuenten con apoyo de clínicas y personal especializado para tratar los diversos problemas de adicciones que presentan las internas, adicciones que pueden ser de alcoholismo, tabaquismo o consumo de drogas entre otros. Para que al momento de recuperar su libertad puedan reinserirse a la sociedad como personas útiles a la sociedad.*

SALUBRIDAD DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN, HIGIENE Y EJERCICIO

- ▶ *Los centros de rehabilitación deberán cumplir con las normas de higiene y salubridad para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.*
- ▶ *Es muy importante que se realice actividades deportivas pues está comprobado que el hacer ejercicio disminuye el stress, y considerando que los privados de libertad tiene un alto índice de stress por el mismo hecho de no poder gozar de su libertad, se debe realizar dichas actividades*

PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN TRAS LAS REJAS.

- ▶ *Se debe reducir tanto como sea posible el daño a los niños y niñas de madres encarceladas, la cárcel es un lugar traumático para un adulto entonces debemos pensar lo que resulta para los niñas o niños de las madres encarceladas, es muy penoso ver que en las cárceles de nuestro país no se cuenta con los medios apropiados para proteger a los hijos de las internas mas aun tomando en cuenta que la Constitución considera como un grupo vulnerable a los niños niñas y adolescentes, por lo mismo surge la necesidad de crear un verdadero sistema de protección para este grupo el mismo que debe tener entre lo principal guarderías, pediatra, nutricionista, maestros, psicólogos*

REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS INTERNAS

Que es rehabilitación social:

- ▶ *La rehabilitación es un proceso continuo y coordinado que tiende a obtener la restauración máxima de la persona funcional, psíquica, educacional, social, profesional y ocupacional con el fin de reintegrarla como miembro productivo a la comunidad después de haber cumplido con la pena impuesta.*

REHABILITACIÓN SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- ▶ *La Rehabilitación Social consagrada en nuestra constitución tiene como finalidad realizar la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente y establecer condiciones de inserción social y económica real, así como la protección y garantías de todos sus derechos pues se entiende que no por el hecho de haber estado en la cárcel ha dejado de ser persona y como tal debe ser tratada en la sociedad.*

▶ *Artículo 201*

OBJETIVO DE LA REHABILITACION SOCIAL PARA LAS INTERNAS

- ▶ *El objetivo de la Rehabilitación en el tratamiento de las internas e internos es que no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de las reclusas de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúa formando parte de ello.*
- ▶ *Entonces vemos que el objetivo primordial de la rehabilitación social es la de obtener un sistema integral en el que los presos/as accedan a los mecanismos indicados para reintegrarse a la sociedad como entes productivos y no sean objeto de discriminación.*

CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GOZAN LAS INTERNAS EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL

El hecho de entrar en prisión no implica que te quedes sin derechos, y mucho menos que limiten tu dignidad como ser humano, por el contrario el Estado tiene la obligación de proteger y velar por que se cumplan los derechos que las internas e internos poseen.

Derechos tales como:

- ❖ *Las internas e internos recibirán a su ingreso información escrita sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, recurso, o quejas*

DERECHOS DE LAS INTERNAS E INTERNOS

- ▶ *No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores;*
- ▶ *Respeto a las creencias religiosas y los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan los reclusos;*
- ▶ *Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas, encaminadas a desarrollar su personalidad humana;*
- ▶ *Se tratará de abolir el uso de aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria;*
- ▶ *Creación de condiciones que permitan desarrollar actividades laborales remuneradas, que permitan su reinserción en el mercado laboral y le permitan contribuir al sostenimiento económico de su familia y al suyo propio.*
- ▶ *Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.*
- ▶ *Toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho.*
- ▶ *Será de especial tratamiento, el derecho a alimentación adecuada.*

CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GOZAN LAS INTERNAS EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL

OBLIGACIONES:

- ▶ *Las personas privadas de la libertad al igual que gozan de derechos también deben cumplir con sus obligaciones, las mismas que están dadas por el reglamento interno de cada uno de los centros de rehabilitación del Ecuador.*

CAPACITACIÓN EDUCATIVA DE LAS RECLUSAS

- ▶ *Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales. La enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular, para los niños y niñas, y para los adultos que no hubieren recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.*
- ▶ *Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes.*
- ▶ *Los Estados Miembros deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública; y fomentarán la cooperación de la sociedad a través de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación.*
- ▶ *Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles.*

CAPACITACIÓN EDUCATIVA DE LAS RECLUSAS

- ▶ *Mayor escolaridad de las internas/os con el funcionamiento de escuelas dentro de los centros carcelarios y permisos e incentivos para que perfeccionen sus estudios. Educar para vivir en libertad cuando se esta privado de ella, es algo elemental pues la educación es el único mecanismo idóneo para poder hablar de un sistema de rehabilitación, en la actualidad las cárceles no cuentan con una verdadera capacitación en el ámbito educacional, pues es necesario que las internas e internos puedan acceder a programas educacionales en los que ellas puedan obtener su título primario, secundario, técnico, artesanal, e universitario según sea el caso.*

CAPACITACIÓN LABORAL

- ▶ *Toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter aflictivo.*
- ▶ *Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deberán aplicar a los niños y niñas privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección vigentes en materia de trabajo infantil, a fin de evitar, particularmente, la explotación laboral y garantizar el interés superior de la niñez.*
- ▶ *Los Estados Miembros promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional.*

CAPACITACIÓN LABORAL DE LAS INTERNAS

- ▶ *El estado debe garantizar el derecho al trabajo, pues las internas en muchas de las ocasiones son madres de familia y sustento de su hogar y una vez que pierden su libertad no tienen como velar por sus hogares, si bien es cierto cuando se encuentran privadas de su libertad las internas pierden algunos derechos, pero el derecho a obtener un trabajo que sea remunerado no se lo pierde, de allí que es imprescindible crear programas de capacitación laboral, para que las internas puedan seguir siendo el sustento del hogar. También se debe crear bolsas de trabajo para que una vez que las internas cumplan su sanción penal las instituciones públicas y privadas empresas nacionales contraten a estas personas pues no debe existir ninguna clase de discriminación.*

GRUPOS ESPECÍFICOS DE RECLUSAS DERECHOS DE LAS EXTRANJERAS.

- ▶ *Algunas dificultades comunes a reclusas y reclusos extranjeros son los problemas relacionados con el idioma y los malos entendidos en torno a las costumbres y cultura del país donde se encuentran; dichos factores pueden provocar aislamiento. En las cárceles donde las internas dependen de la ayuda externa ya sea para obtener lo básico como comida, productos de higiene y ropa o para pequeños lujos las mujeres que no tienen familiares que puedan visitarlas en ese país no sólo se enfrentan al problema de no contar con dichos productos sino que están más expuestas a ser explotadas por otras reclusas y guardias para poder acceder a dichos artículos de supervivencia.*



DERECHOS DE LAS MINORIAS

- ▶ *Su condición de doble minoría por ser mujer y también indígena dentro del sistema penitenciario debe el estado crear mecanismo mediante los cuales este grupo que en mucho de los casos no es tomado en cuenta tenga la posibilidad de capacitarse en su idioma con respeto de sus costumbres.*

